TOMO XV MONTEVIDEO, Sábado 8 de Mayo de 1909 Núm. 1066

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Discursos de recepción y decreto reconociendo en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Austria-Hungría, á S. E. el Caballero Norbert von Schmucker.

Señor Presidente:

Tengo el honor de entregar al señor Presidente, las Cartas de Su Majestad el Emperador y Rey, mi Augusto Soberano, que me acreditan ante V. E. en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, así como las de retiro de su puesto de mi predecesor el Barón Rhemen de Barensfeld.

Me considero muy feliz al haber sido designado para esta alta é importante misión que me ha sido confiada por mi Augusto Soberano y que consiste en mantener y estrechar aún todo lo que sea posible los vínculos de amistad y las buenas relaciones que desde muchos años tan felizmente han existido entre la República y Austria-Hungría.

Dedicaré todo mi celo y todos mis esfuerzos al cumplimiento de esta noble misión, y ruego á V. E. quiera tener á bien acordarme con este fin su poderoso concurso y el apoyo eficaz de su Gobierno.

Prestaré mi atención especial al desarrollo de las relaciones comerciales entre ambos Estados, desarrollo que contribuirá, lo espero, á su prosperidad y á su progreso.

Permítame, señor Presidente, que termine mi discurso formulando votos calurosos y sinceros por la felicidad de V. E. y por el porvenir y la prosperidad de la República Oriental del Uruguay.

Señor Ministro:

Recibo con la mayor satisfacción las Letras Credenciales de Su Majestad el Emperador de Austria y Rey de Hungría que os invisten con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante mi Gobierno.

Es muy grata para mí la elección de Vuestra Excelencia para suceder al Honorable Barón Rhemen de Barensfeld y os aseguro, señor Ministro, que mi Gobierno participa también de los deseos manifestados por Vuestra Excelencia de mantener y estrechar las cordiales relaciones que desde hace años cultivamos con el Austria Hungría.

El interés de Vuestra Excelencia de contribuir especialmente al desenvolvimiento de las relaciones comerciales entre nuestros respectivos países, encuentra en mi Gobierno simpática acogida, y para realizarlo podéis contar, señor Ministro, con su decidida cooperación.

Os agradezco los votos por mi felicidad y por la prosperidad de la República, y os ruego aceptéis los que formulo por el engrandecimiento de Austria-Hungría y por la dicha personal de Vuestro Augusto Soberano y de Vuestra Excelencia.

Quedáis reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 7 de 1909.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido S. E. el Caballero Norbert von Schmucker en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Austria-Hungría, que le acuerdan las Letras Credenciales que en audiencia pública ha presentado.

Art. 2.° Declárase al expresado señor Von Schmucker en el goce de las prerrogativas y exenciones que por Derecho Público le corresponden.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Ministerio de Hacienda

Ley que autoriza á ampliar la partida de gastos generales, asignada á la Dirección General de Aduanas.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar con la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000) el rubro de «Gastos Generales» de la planilla de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente, que corresponde á la Dirección General de Aduanas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Abril de 1909.

Francisco J. Ros,
2.° Vicepresidente.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 4 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ministerio de Obras Públicas

Decreto en el que se nombra jefe de la Sección T. de Estudios de Obras de Saneamiento.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 6 de 1909.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección Técnica de Estudios de Obras de Saneamiento que figura en el Presupuesto Ge-

neral de Gastos (Planilla número 2, Departamento Nacional de Ingenieros);

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar dicho cargo al señor ingeniero don Luis Magnocavallo.

Art. 2.° Comuníquese, dese al L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Comete á la Junta E. Administrativa el cuidado y conservación de las obras de saneamiento, terminadas, de la Capital.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 6 de 1909.

Vista la precedente nota de la Oficina Técnico-Administrativa, relacionada con la conservación de las obras de saneamiento;

Considerando que es de urgente necesidad proveer lo conveniente á fin de mantener en buen estado de conservación las obras de saneamiento que están ya concluídas y en funcionamiento.

Considerando que el servicio de saneamiento está ya á cargo de la Junta Económico-Administrativa de la Capital,

SE RESUELVE:

Cometer á la referida corporación el cuidado y conservación de las obras de saneamiento concluídas, y que se hallan en estado de funcionamiento, así como todo lo relativo á las concesiones á efectuarse tanto para el servicio público como para el particular.

Comuníquese al Ministerio del Interior para su conocimiento y efectos consiguientes, hágase saber y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución poniendo á la orden de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto del Salto, una suma destinada á la prolongación del muelle.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 6 de 1909.

Habiéndose autorizado á la Oficina Hidrográfica, por resolución de fecha 11 de Junio del año ppdo., para prolongar el cabezo del muelle del puerto del Salto á fin de darle un largo total de 24m375 pudiendo invertir por ese concepto hasta la suma de $ 9346.24 y manifestando la referida Oficina, en la precedente nota, que es necesario disponer de la expresada suma para el pago de las obras respectivas;

SE RESUELVE:

Por el Ministerio de Hacienda expídanse las órdenes del caso para que el Banco de la República deposite en la Sucursal que tiene establecida en la ciudad del Salto, á la orden de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de dicha ciudad, la suma de $ 9346.24 destinada á la ejecución de las obras autorizadas por la resolución citada de 11 de Junio del año ppdo.

La expresada suma se tomará de los fondos provenientes de la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución: Aprueba el pliego de condiciones para el llamado á propuestas respecto á obras que deben ejecutarse en los faros nacionales que se indican.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 6 de 1909.

Habiéndose aprobado por resolución de fecha 10 de Diciembre del año ppdo. el plan de reformas presentado por la Oficina Hidrográfica para la modernización de los faros de Polonio, Santa María, Isla de Flores y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón-faro allí existente; visto el pliego de condiciones y demás documentos preparados por la referida Oficina para la licitación de las obras respectivas, y atento á lo informado por el Consejo del Departamento N. de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Aprobar el mencionado pliego de condiciones, autorizando al Ministerio de Obras Públicas para efectuar el llamado á licitación pública correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución disponiendo el abono del saldo adeudado á la sucesión del contratista de carreteras, don José A. Martinelli.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 6 de 1909.

Vistos estos antecedentes y resultando: 1.° Que de acuerdo con el convenio de fecha 27 de Agosto de 1908, relativo á la rescisión del contrato de construcción de carreteras celebrado con el extinto empresario don José A. Martinelli, fueron designados los respectivos peritos para el avalúo de las obras ejecutadas en dichas carreteras y el de la piedra y pedregullo que el Estado adquiría por el mismo convenio. 2.° Que como consecuencia de ese peritaje se abonó á la sucesión Martinelli la suma de $ 48.438.44 á que indiscutiblemente tenía derecho. 3.° Que efectuado el pago de esa suma, reconocida como justificada por ambos peritos, quedó pendiente de solución la divergencia suscitada entre los mismos en cuanto al monto total que correspondía abonar á la sucesión Martinelli por concepto de obras adicionales en los kilómetros concluídos y á la justiprecia ción de los 5 kilómetros terminados en la carretera de Toledo-San Jacinto-Sauce. 4.° Que la sucesión Martinelli reclama por los conceptos indicados en el resultando anterior la suma de $ 3.638.10 como complemento de la cantidad total á que tiene derecho de acuerdo con los trabajos efecuados y al convenio ya citado;

Considerando: Que oida la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno respecto á la divergencia surgida entre los peritos, aconseja en su extensa vista de fecha 6 de Abril ppdo. se proceda al pago de la suma reclamada por considerarlo justificado;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.° Abonar á la sucesión de don José A. Martinelli la expresada suma de $ 3638,10 que reclama como complemento de lo que le corresponde percibir por las obras ejecutadas en dichas carreteras y por el importe de la piedra y pedregullo que le adquirió la Administración.

Art. 2.° Líbrese la orden de pago respectiva con imputación á los recursos creados por la ley de 13 de Octubre de 1905 para vialidad y obras públicas.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE MAYO DE 1909.

1—Nota acusando recibo á la dirigida por la Honorable Cámara de Senadores, con la cual ésta remite la ley sancionada por las Cámaras Legislativas, por la que se imputa al superávit de 1907 1908 la suma de cuatro mil setecientos pesos ($ 4 700.—), subsidio entregado por el Poder Ejecutivo para los damnificados por la catástrofe de Italia Meridional.

2—Carta autógrafa dirigida á Su Excelencia el Presidente de la República de Chile comunicando que el señor José Arrieta ha sido declarado Ministro Plenipotenciario y *ad honorem*.

3—Carta autógrafa dirigida á Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos del Brasil, comunicando que se ha recibido la carta por la que se da término á la misión que desempeñaba el señor Francisco Xavier da Cunha ante el Gobierno de la República.

4—Resolución disponiendo se expida orden á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL por la suma de ciento setenta pesos ($ 170.—), importe de la suscripción correspondiente al mes de Abril último, destinada al servicio diplomático y consular de la República.

5—Orden respectiva.

6—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que ordene su liquidación, la cuenta presentada por la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por valor de setenta y un pesos ($ 71.—),

7—Cúmplase á la ley enviada por el Poder Legislativo, disponiendo se impute al superávit de 1907-1908 la suma de cuatro mil setecientos pesos ($ 4.700.—), subsidio entregado por el Poder Ejecutivo para los damnificados por la catástrofe de Italia Meridional.

8—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos, de veinticinco cajones champagne, veinticinco id vinos y veinte id comestibles, para uso del señor Ministro Británico.

9—Orden respectiva.

10—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de cuatro cajones vino opor-

to, para uso del señor Ministro Británico.
11—Orden respectiva.
12—Resolución disponiendo se expida la orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de cuatro cajas conteniendo vino champagne, para uso del señor Encargado de Negocios de España.
13—Orden respectiva.
14—Orden á la Tesorería General para que entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma de cuatro mil setecientos tres pesos setenta y cuatro centésimos ($ 4.703.74) de los cuales cuatro mil seiscientos veintinueve pesos sesenta y tres centésimos equivalen á las veinticinco mil liras enviadas por el Gobierno de la República para los damnificados por la catástrofe de Italia Meridional y el resto por concepto de comisión, intereses y descuentos de Tesorería.
15—Decreto reconociendo á S. E. el Caballero Norbert von Schmucker en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Austria-Hungría.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Chichizola Hnos.—Sobre descarga de carbón en los terrenos de las calles Andes y Convención.—A la Dirección General de Aduanas.
—Liquidación número 19.541 por $ 78 50 á favor de Petrona Espiga de Fernández.—Al Ministerio de Guerra y Marina.
—Liquidación número 19.540 por $ 36.50 á favor del Lloyd Brazileiro.—Al Ministerio del Interior.
—Liquidación número 19 543 por $ 69 50 á favor de la Compañía de Aguas Corrientes.—Al Ministerio del Interior.
—Expediente de la Compañía Minas de Oro del Uruguay—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Industrias.
—Expedientes de la Usina Eléctrica de Montevideo—Pide el pago de dos cuentas por $ 8.10 y $ 36.70.—A la Contaduría General.
—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Comunica el nombramiento del teniente 1.° Antonio Mitre y guardia marina Agustín Chery.—A la Contaduría General.
—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Sobre despacho libre de derechos de materiales para el Ferrocarril Central del Uruguay.—A la Dirección General de Aduanas.
—Expediente de Isabel Schuceder de Fernández—Sobre pensión.—A la Contaduría General.
—Expediente de Manuel R. Pintos—Sobre jubilación.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.
—Nota de la Fiscalía de Hacienda—Sobre pago de honorarios para el doctor Eduardo Chucarro, ingeniero José Serrato y don Mateo Astengo y Diez.—A la Tesorería General.

—Nota del Banco de la República—Remite Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908.—Enterado, archívese.
—Expediente de Angel Barreiro, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.
—Nota de la Contaduría General del Estado—Remite la relación de certificados de créditos expedidos en la segunda quincena de Abril pasado.—Publíquese y pase á la Oficina de Crédito Público.
—Expediente de Jesús Ruibal, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.
—Notas del Ministerio de Obras Públicas—Remite las cuentas de los Ferrocarriles Noroeste, Midland y Norte del segundo semestre del año 1908.—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.
—Expediente del Ferrocarril Noroeste—Pide el pago de $ 100 79.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la instalación del alumbrado eléctrico en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina.
—Al Ministerio del Interior se remite el proyecto preparado por el Departamento Nacional de Ingenieros para la construcción del edificio destinado á cárcel y Jefatura Política de Flores.
—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud núm. 118 de la Sociedad Comercial de Montevideo pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.
—Se manda agregar á sus antecedentes la solicitud de don Antonio Maresca pidiendo el puesto de patrón del vapor «Puerto Paloma».
—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota del ingeniero Justo Rodríguez, director de las obras de conservación de carreteras, pidiendo autorización para aumentar el personal de peones camineros.
—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite á la Intendencia Municipal de Canelones el expedientillo relativo á la construcción de cercos y veredas en el pueblo de Santa Lucía.
—A la Contaduría General se remite á los efectos solicitados la nota del patrón del vapor «Oyarvide» pidiendo 500 hojas de papel numerado.
—No se hace lugar á la propuesta formulada por el ingeniero Antonio Soininen para practicar los trabajos de nivelación y planimetría y preparar el proyecto de alineación y rasantes de la ciudad del Salto.
—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le comunica la resolución anterior.
—Nota á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiéndole expida una tarjeta de libre tránsito por las líneas del Ferrocarril Central á favor de los señores ingenieros ayudantes de las Comisiones números 3 y 4 de Puentes y Carreteras.
—No se hace lugar al pedido formulado por el ingeniero Zubani relativo á la contratación de obreros especialistas para llevar á cabo los estudios de planimetría y nivelación de la ciudad de Minas.
—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le comunica la resolución anterior.
—Se pone á disposición de la Oficina Hidrográfica, á los efectos solicitados, el vapor «Oyarvide».

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Jefatura Política de Soriano—Relación de pasajes expedidos durante el mes de Abril ppdo.—A la Junta de Administración Militar.
—Compañía de Infantería número 4—Por una orden de flete.—A la Junta de Administración Militar.
—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.
—María César de García, viuda de capitán de guardias nacionales—Solicita cédula y pensión.—Pase al Supremo Tribunal Militar.
—Rafael Alonso—Solicita los siguientes permisos: por 5 cajones conteniendo 66 kilos pólvora para cazar; y otro por 1 cajón conteniendo 5.000 cartuchos cargados para revólvers.—Concedidos.
—Brocqua y Scholberg—Solicitan los siguientes permisos: para embarcar con destino á La Paloma 6 revólvers, 1 carabina Winchester y 1.700 cartuchos para revólvers.—Concedido.
—Dirección General de Aduanas—Remite relación de pedidos de uniformes de invierno, para el personal de la Receptoría de Colonia.—A la Junta de Administración Militar.
—Juzgado Letrado Departamental—Solicita devolución de expediente de la señorita de Gomila pidiendo cédula y pensión.—Con oficio y con carácter de devolución remítase el expediente de la referencia.
—Ministerio de Relaciones Exteriores—Envía una nota dirigida por nuestra Legación en Francia, que contiene el nombre de las baterías encargadas de contestar en todo tiempo los saludos de buques de guerra extranjeros.—Pase á la Comandancia de Marina y avísese.
—Viuda de A. F. Braga—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés «King Arthur».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.
—Receptoría de Aduana de Río Negro—Solicita se incluyan en el pedido hecho de uniformes de invierno 12 chaquetones de 1.ª y 2.ª talla para los marineros.—Pase á la Junta de Administración Militar.
—Legación del Uruguay en Alemania—Remite recibo del Ministerio de Negocios Extranjeros por gastos y sueldos de los oficiales alemanes que controlaron las armas y municiones por orden de este Ministerio.—Pase á la Contaduría General.
—Avelino Silva, ex soldado—Solicita premio de constancia—Informe la Contaduría General.
—Regimiento de Artillería—Pide abono de medio sueldo por el mes de Abril ppdo., para el artillero Antonio Almada.—Informe la Contaduría General.
—Expedientes: del exsoldado Jacinto García, por premio de constancia; de Carlos Montero, exsoldado, solicitando cédula y pensión de inválido; y de la Jefatura Política del Salto remitiendo cuenta por gastos de entierro del capitán Juan de León.—Al Estado Mayor General.
—Teniente 2.° Alberto C. Cabrera—Pide licencia.—Concedida, comuníquese.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Estado de la Caja en 31 de Marzo de 1909

DEBE

1909		Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
Marzo 31	**A Ingresos desde Mayo de 1905 hasta esta fecha, por los siguientes conceptos:**		
	Montepío: Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	$ 644.198 72	
	Reintegro sobre sueldos devengados: Recibido de varios, de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los expedientes respectivos	» 168.710 54	
	Superior Gobierno: Importe de sus entregas, con arreglo á la ley de creación de esta Caja	» 204.000 —	
	Comisión Nacional de Caridad: Sus entregas por idem idem	» 22.000 —	
	Intendencia Municipal de la Capital: Sus entregas por idem idem	» 13.200 —	
	Banco de la República: Importe de sus entregas con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1908	» 4.000 —	
	Intereses: Devengados por los depósitos en c/c. á oro en el Banco de la República y por los valores en Fondos Públicos adquiridos en compra	» 88.802 19	
	Diferencias por Ascensos: Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	» 27.876 30	
	Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado: Recibido de la Tesorería General del Estado	» 7.394 70	
	Multas: Recibido de varias oficinas	» 4.924 75	
	Bonificación sobre Títulos de Renta: Importe cobrado sobre $ 72.000 valor nominal	» 2.160 —	
	Estampillas de Montepío: Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	» 859 25	
	Sellos de Jubilación y Pensión: Recaudado por este concepto	» 230 50	
	Entradas eventuales: Imputado á este rubro lo recibido de varios por diversos conceptos	» 267 60	
	Honorarios Médicos: Importe recibido de un Jubilado, como contribución de su parte para este objeto	» 5 —	
		$ 1.188.629 55	
	Fondos Públicos: Importe, valor nominal, de los valores que á continuación se expresan, adquiridos por compra en licitación pública:		
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		$ 482.690 —
	Idem del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie, (canjeados por el Empréstito de Conversión 5 °/, oro 1905)		» 72.000 —
	Idem del Empréstito de Conversión 5 °/, oro, 1905		» 638.109 75
	Idem de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo		» 68.000 —
	Sumas	$ 1.188.629 55	$ 1.260.799 75

HABER

1909		Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
Marzo 31	**Por Egresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, con cargo á los siguientes rubros:**		
	Fondos Públicos: Invertido en la compra, en licitación pública, de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie; de $ 482.690.00, valor nominal, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay; de $ 638.109.75, valor nominal, en Títulos del Empréstito de Conversión 5 °/, oro 1905 y de $ 68.000.00 valor nominal, en Títulos de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo ($ 68.751.00, $ 344.141.12, $ 573.170.68 y $ 60.080.10, oro, respectivamente)	$ 1.046.142 90	
	Presupuesto y gastos generales: Pagado al personal rentado por sueldos hasta esta fecha y por diversos gastos generales	» 39.986 85	
	Pensionistas: Pagado por haberes de esta lista, con arreglo á las respectivas liquidaciones	» 34.602 91	
	Jubilados: Pagado por haberes de esta lista con arreglo á las respectivas liquidaciones	» 33.589 41	
	Auxilio de 4 mensualidades—Artículo 45: Pagado á varios por este concepto, con arreglo á las resultancias de los respectivos expedientes	» 6.973 33	
	Mobiliario y enseres: Importe del adquirido hasta esta fecha (precio de costo)	» 3.756 73	
	Quebranto por compra de oro: Para adquisición de Fondos Públicos	» 1.233 95	
	Descuento de 10 °/o—Artículo 51: Sobre pagos al contado de reintegro de sueldos devengados hasta Octubre 31 de 1904	» 1.932 40	
	Gastos de percepción de fondos: Imputado á este rubro el importe de derechos de giros recibidos de varias oficinas	» 322 24	
	Comisión por custodia de Valores: Pagado al Banco de la República por este concepto	» 435 03	
	Honorarios Médicos: Pagado por examen médico practicado á un jubilado (Art. 24, inciso 2.°)	» 10 —	
	Devoluciones: Importe de sumas ingresadas indebidamente por concepto de Montepío y Reintegro de sueldos, cuya devolución á varios ha sido ordenada por el Comité Ejecutivo, por así corresponder, según resulta de los expedientes tramitados al efecto	» 3.521 42	
		$ 1.163.507 22	
	Por Existencias que pasan á 1.° de Abril de 1909:		
	Efectivo en Caja . . . $ 588 58		
	Id en el Banco de la República c/ oro . . $ 24.469 69		
	Id id id c/ plata . . » 64 06 » 24.533 75	» 25.122 33	
	Valores en custodia en el Banco de la República		
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		$ 482.690 —
	Idem del Empréstito de Conversión 5 °/, oro—1905		» 710.109 75
	Idem de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo		» 68.000 —
	Iguales	$ 1.188.629 55	$ 1.260.799 75

Montevideo, Abril 12 de 1909.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.° B.°: *M. V. Martínez*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.° B.°: *Márquez*, Contador.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Abril 30 de 1909.

Aprobado, publíquese.—(Acta N.° 165).—*P. Arredondo*, Presidente.—*Eugenio J. Madalena*, Secretario.

6217-v.my.8.

ACEPTACION DE CARGO

NOTA DEL DOCTOR JUAN CUESTAS, NOMBRADO MINISTRO ANTE EL GOBIERNO DE CHILE.

Montevideo, 5 de Mayo de 1909.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de Vuestra Excelencia por la que se sirve comunicarme mi nombramiento para desempeñar el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Chile.

Profundamente reconocido á esa distinción que me honra, ruego á Vuestra Excelencia que se digne interpretar ante Su Excelencia el señor Presidente de la República la expresión de mi gratitud, y asegurarle que procuraré corresponder dignamente al honor que me dispensa.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las manifestaciones de mi agradecimiento, y tener el honor de saludar á Vuestra Excelencia con mi consideración respetuosa.

Juan Cuestas.

A Su Excelencia don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de Mayo de 1909.

Publíquese.

BACHINI.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

BALANCES DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAJA

Ministerio de Hacienda.

(A número 697498, A número 697500).

Montevideo, Marzo 31 de 1909.

Para su debido conocimiento y demás efectos, transcribo á usted la nota pasada á este Ministerio por la Contaduría General del Estado, y la resolución en ella recaída:

«Contaduría General del Estado.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).—La Contaduría tiene el honor de elevar á manos de V. E. el adjunto expediente relativo al arqueo de Caja y balances del movimiento de ingresos y egresos practicados en la «Usina Eléctrica de Montevideo». Los resultados de ese arqueo, verificado el día 10 del corriente, constan en el acta labrada á fs. 14, obrando de fs. 1 á 12, los balances del movimiento de fondos operado en los meses de Noviembre del año ppdo. á Febrero último y en dicha acta y en el documento de fs. 15, el habido durante los diez primeros días del mes en curso. A fs. 13 corre el estado referente al movimiento de fondos en las cuentas á oro y plata del Banco de la República con la Usina en dichos meses de Noviembre á Febrero, así como en la cuenta especial del crédito abierto á la misma en la mencionada institución con garantía del Superior Gobierno.—Como V. E. podrá ver por la nota con que acompaña esos antecedentes el jefe de la Sección 6.ª de esta Oficina, don Enrique Givogre, encargado de verificar esas operaciones, ningún reparo deduce sobre sus resultados, manifestando que la escrituración de la contabilidad se ha llevado á efecto de acuerdo con los justificativos que le fueron presentados.—Dios Guarde á V. E. muchos años.—*Platón Arredondo.*—Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Marzo 31 de 1909.—No prestándose á ningún reparo ni observación los balances de ingresos y egresos presentados por el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», correspondientes á los meses de Noviembre á Diciembre del año ppdo.—Enero y Febrero del año actual y á los diez primeros días del mes en curso, que han sido verificados por el jefe de la 6.ª Sección de la Contaduría General del Estado, se declaran aprobados.—En consecuencia, comuníquese al referido Directorio á fin de que disponga la publicación prescripta por resolución de 25 de Enero de 1900 y vuelva á la Contaduría General para su archivo.—VIDAL».

Saluda á Vd.

BLAS VIDAL (hijo).

Señor Presidente de la «Usina Eléctrica de Montevideo», don Carlos Bürmester.

Montevideo, Abril 7 de 1909.

Al Directorio.

Bürmester.

Montevideo, Abril 7 de 1909.

Enterado, publíquese.

Bürmester.

Balance de ingresos y egresos de la Usina Eléctrica de Montevideo, practicado en Noviembre 30 de 1908.

INGRESOS

A saldo:		
Existencia que pasa de Octubre 31	$	5.478 —
» Junta E. Administrativa.	»	23.997 08
» Suscriptores	»	25.022 31
» Ministerio de Guerra y Marina.	»	555 79
» Ministerio del Interior	»	393 44
» Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.	»	100 70
» Ministerio de Hacienda	»	50 93
» Ministerio de Obras Públicas	»	16 73
» Varios deudores	»	5.601 29
» Varios deudores—Ministerio de Hacienda	»	207 26
» Varios deudores—Ministerio de Guerra y Marina.	»	64 47
» Varios deudores—Ministerio del Interior	»	6 29
» Varios deudores—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública	»	38 02
» Banco de la República cuenta oro	»	33 000 —
» Banco de la República cuenta plata	»	8.000 —
» Banco de la República cuenta especial	»	77.781 94
» Intereses y descuentos	»	542 83
» Alquileres por transformación.	»	74 —
» Montepío.	»	140 72
» Reintegro de montepío	»	133 55
» Comisión N. de Caridad	»	654 72
» Tesorería G. de la Nación	»	197 50
» Alumbrado, calefacción y aguas corrientes	»	2 15
» Fiestas 25 de Agosto.	»	4 50
	$	182.064 22

EGRESOS

Por Junta E. Administrativa, cuenta utilidades	$	7.666 66
» Banco de la República, cuenta oro	»	77.781 94
» Banco de la República, cuenta plata	»	17.000 —
» Garantías	»	200 —
» Varios acreedores	»	26.584 19
» Aguas corrientes	»	434 80
» Alumbrado, calefacción y aguas corrientes	»	33 15
» Utiles de escritorio	»	221 60
» Gastos generales	»	276 07
» Gastos varios é imprevistos	»	280 92
» Tesorería General de la Nación	»	2.186 88
» Montepío	»	275 11
» Reintegro de montepío	»	224 97
» Gastos de transformación	»	725 37
» Felten Guilleaume, contrato núm. 5	»	8.000 —
» Brow Boveri y C.ª, contrato núm. 8	»	15 75
» Siemens Schuckert, contrato núm. 13.	»	2.298 85
» V. Scala y C.ª, contrato	»	6 00
» Anexo al contrato V. Scala y C.ª	»	221 36
» V. Scala y C.ª c/honorarios	»	59 68
» Anexo I á la Sección Estudios	»	659 31
» Anexo II á la Sección Estudios	»	1.880 54
» Anexo III á la Sección Estudios	»	836 61
» Anexo IV á la Sección Estudios	»	481 45
» Anexo V á la Sección Estudios	»	50 96
» Anexo al contrato número 4.	»	1.288 75
» Anexo al contrato número 5.	»	1.291 32
» Anexo al contrato número 6.	»	7 71
» Anexo al contrato número 8.	»	174 01
» Anexo II al contrato número 8	»	50 45
» Anexo al contrato número 9.	»	498 14
» Anexo al contrato número 10.	»	73 59
» Anexo al contrato número 11.	»	113 15
» Anexo I al contrato número 13	»	1.292 29
» Anexo II al contrato número 13	»	394 43
» Anexo al contrato número 15.	»	1.158 07
» A. R. Bennett	»	65 98
» Alquileres.	»	473 —
» Alquileres por transformación	»	287 —
» Edificio en construcción	»	670 05
» Personal Usina Nueva	»	376 07
» Gastos Usina Nueva	»	634 25
» Directorio.	»	1.500 —
» Empleados	»	2.362 —
» Sección instalaciones interiores, empleados	»	339 86
» Sección instalaciones interiores, operarios	»	456 40
» Sección contadores, empleados	»	215 —
» Sección contadores, operarios	»	158 15
» Sección técnica	»	350 —
» Sección estudios	»	310 —
» Sección Usina, empleados	»	358 —

» Sección Usina, taller	»	416 33
» Sección Usina, operarios	»	1.400 43
» Sección instalaciones exteriores, empleados	»	273 —
» Sección instalaciones exteriores, operarios	»	1.732 32
» Forrajes	»	280 —
» Personal extraordinario en la Administración	»	176 75
» Sección instalaciones interiores, personal extraordinario	»	832 11
» Sección Contadores, personal extraordinario	»	329 71
» Sección Usina, personal extraordinario	»	1.351 47
« Sección instalaciones exteriores, personal extraordinario	»	656 47
» Accidentes é indemnizaciones	»	124 40
» Gastos de locomoción	»	110 25
		$ 171.163 28
Por Saldo Existencia que pasa á Diciembre 1.°	»	10.900 94
S. E. ó O.		$ 182.054 22

Luis Valdés García, Tesorero.

Conforme,

Vicente Oxilia, Contador.

V.° B.°—*José Irureta Goyena*.

Aprobado,

Carlos Burmester, Presidente.

Verificado,

Enrique Givogre, Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría General del Estado.

6221-v.my.8.

FERROCARRILES DEL NORTE

INSPECCIÓN OFICIAL

Departamento Nacional de Ingenieros—Inspección Oficial de Ferrocarriles.

Salto, Abril 27 de 1909.

Señor Ingeniero Jefe de Ferrocarriles, Roberto Penco.

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo á Vd. el informe elevado á la Administración General de Ferrocarriles al Norte del Río Negro, por esta Inspección Oficial de Ferrocarriles, con motivo de la inspección últimamente practicada:

Salto, Abril 27 de 1909.—Señor Administrador General de los Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte del Uruguay.

«Pongo en conocimiento del señor Administrador, que de acuerdo á la inspección practicada últimamente por el que suscribe, en las líneas férreas que se hallan bajo su inmediata dirección informo á Vd. lo siguiente»:

FERROCARRIL MIDLAND DEL URUGUAY

«Que el estado general de la vía permanente y obras de arte del citado ferrocarril es bastante satisfactorio y la Empresa en general ha dado cumplimiento á las observaciones hechas en su informe de Octubre 2 de 1908, quedando tan solo para refaccionar el estribo sud aguas abajo del puente sobre el arroyo Hervidero, el estribo sud del puente del arroyo Santa Ana y la pintura de la parte metálica de los puentes Daymán, Queguay, Guayabos Chico y San Francisco, cuyos trabajos se practicarán en la estación oportuna.

FERROCARRIL NOROESTE EL URUGUAY

«Con respecto á este ferrocarril debo exponer que el estado general de la vía permanente es bastante satisfactorio y en cuanto á las obras de arte se ha observado que la Empresa ha reconstruído parcialmente los puentes que reclamaban mayor urgencia de acuerdo al dictamen de esta Inspección de fecha ya indicada con anterioridad y procede actualmente á la reconstrucción total de la alcantarilla ubicada en el kilómetro 65.970, adoptándose igual procedimiento en la situada en el kilómetro 53.080 para continuar después con las reparaciones menos urgentes.

«Aparte de lo manifestado esta Oficina considera de urgente necesidad que en todo el frente de la Estación Arapey se construya una cubierta de hierro galvanizado para proteger no tan sólo el personal al servicio de esa Empresa sino también á los pasajeros en épocas de lluvias, etc., debiendo nivelarse convenientemente la plataforma de dicha Estación y colocar á obra terminada un letrero en lugar visible, con el nombre de la misma.

«Su forma, dimensión y ancho quedó acordado con el señor Inspector, según instrucciones impartidas al respecto y la realización de esa pequeña obra debe llevarse á cabo antes del próximo invierno.

«Es menester también que la Empresa ordene de inmediato el terraplenamiento de la laguna que linda con la Estación Isla de Cabellos, por cuanto sus aguas estancadas y completamente descompuestas pueden ser causa de epidemia.

«Y por fin, deberá revocarse y blanquearse el galpón de carga de la Estación Santa Ana y los talleres del Salto, procediendo en igual forma en algunas casillas de material destinadas para los peones camineros, que se encuentran en iguales condiciones.

FERROCARRIL NORTE DEL URUGUAY

«Con respecto al citado ferrocarril debo manifestar que el estado general de la vía permanente y obras de arte es muy satisfactorio y la Empresa ha dado cumplimiento á todas las indicaciones señaladas en el informe anterior.

«Por razones que excuso manifestar y por otra parte á fin de facilitar el examen detenido de las obras de arte más importantes de la línea, se impone la colocación de camineros en dirección longitudinal y en un costado en los puentes sobre los arroyos Cuaró Grande, y Chico, Pelado, Tres Cruces y km. 38.

«Como se deja expuesto, la Empresa ha mejorado notablemente el estado de sus vías en beneficio de sus intereses y de los del tránsito en general.

«Es cuanto informo á usted al respecto, en cumplimiento de mi cometido.

Carlos Bonasso, Ingeniero Inspector»

Es cuanto informo al señor Jefe al respecto.

Carlos Bonasso, Ingeniero Inspector.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, Abril 29 de 1909.

Elévese á la Dirección General, rogándole la devolución una vez terminados los trámites que juzgue convenientes

R. Penco.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, Abril 30 de 1909.

Para su conocimiento elévese al Ministerio de Obras Públicas, rogando su devolución.

F. Michaelsson.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 5 de 1909.

Enterado, publíquese y vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

LAMOLLE.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés "Wandsworth", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Gaviota", de Maldonaod, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Salvor", de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Venus", de Buenos Aires ,con 135 pasajeros.
—Vapor argentino "Colombia", de Buenos Aires, con 100 pasajeros.
—Vapor inglés "Coquet" de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Berthiley", de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Zamora" de Newport, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Nassovia", de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor español, "Cádiz", de Génova, con 22 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Haileybury", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Tacuary", para La Paloma, con 8 pasajeros.
—Vapor inglés "Halizones", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Whitgift", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Evesham", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño "Iris", para Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor brasileño "Ladario", para Corumbá, con 6 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 40 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 52 pasajeros.
—Vapor argentino "Viena", para Salto y escalas, con 64 pasajeros.
—Vapor nacional "Gaviota", para Maldonado, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Mayo 6 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Mayo de 1909

Trámite—Adela Merino de Fernández con Elvira Noble de Merino.

Interlocutorias—Eduardo Fein con conc. Roque Pesqueira.

Administrativo—El Juez de Paz de la 1.ª sección de Río Negro da cuenta de haber vuelto al desempeño de sus funciones. Denuncia del doctor Ricardo Acosta. Don Vitalino Motta solicita audiencia para prestar juramento á fin de ejercer la profesión de Escribano Público. Los penados L. Cabrera y J. Ramírez solicitan su libertad condicional revocable. La Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional eleva la nómina de los penados existentes en el establecimiento el día 30 de Abril ppdo.; antcs. relativos á la denuncia formulada por el escribano Antonio Vazquez contra el Registro de Hipotecas de la 2.ª sección, comunicación del señor Juez L. Departamental de Artigas respecto de la revisación practicada en el Protocolo y Registro de Protocolizaciones del escribano Antonio Vázquez, correspondiente al año 1908; el señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno participa la relación de las consignaciones judiciales que ha practicado en la Oficina de Crédito Público durante el mes de Abril último. Relaciones quincenales mandadas archivar: cuarenta y cuatro. Cuadernos de Protocolo revisados y rubridados: diez y ocho. Expedientes pasados á estudio: dos. Oficios librados: treinta y dos. Legalizaciones de firmas: cinco.

Nota—En esta audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia decretó la libertad condicional del penado Carlos Mujica.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 7

Trámite—José Cabot con el conc. de Eleuterio Mujica, inc. de honorarios del doctor Pedro Díaz, David Botta con Mauro Echegoyen, suc. Jerónimo Monzón con suc. José Suárez, Manuel Espalter con Pedro S. Grané, Enrique Paiva con Manuel Rivas, José López Saralegui con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, dos causas criminales por homicidio, una por homicidio y robo, una por lesiones personales.

Interlocutorias—Etelvina Pereira y otros con J. M. Bauzá.

Definitivas—Enrique Marshall con Carmen Sivori de Urta.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Luis García, sin la concurrencia del señor Fiscal ni el Defensor.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO

Día 7

Trámite—Conc. de Antonio Pastorino, María José Ferreira de Sequeira con Eufrasia Meneses de Trinidade, M. Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero inc. promovido por el doctor Castellanos contra el doctor R. Acosta, Vicente Cebrián y Diez con suc. Juan P. Caravia, J. P. Barbé con Alfonso Castaldo, F. Delgado con José A. Lapido, un sumario por homicidio, un sumario por heridas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 7

Trámite—Suc. de Felipe de León, test. de Federico Enrique Scrivener, suc. de Rosa Diago de Prego, suc. de José Milli, suc. de Antonio Rey Gómez, suc. de Josefa da Silva de Ortiz da Rosa, sucs. de Rosa Guiri de Franchi y Juana Pratti de Franchi, suc. de Angélica González, suc. de Francisco Dutill, suc. de Fortunato Diacarino, suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima, suc. de Joaquín Lizaso con Froilán González, inc. de María Mendoza con Luis Cabrera, Vicente Villanueva con la suc. de Rosa Diago de Prego, Alcira L. de Navajas y Francisco Bruno con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, Pedro V. Irigoyen, Bartolo Delbono con Salvador E. Martini, Fernardo Baranzano con Justiniano Terra apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, Manuel Pantaleón Macció con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Francisco Olivieri en los autos relativos á la incapacidad de doña Zelmira Ramospé de San Martín, Carlos y Guillermo Aguiar, suc. de José García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y F. Fernández con el general Ricardo Estevan inc. de Brigido Ruibal, Juan M. Mailhos con Francisco Casullo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Alejandro Favaro por los menores Carolina, Carmen, Alejandro, Eduardo, Jorge, Ricardo y Enriqueta Favaro, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Eusebia Rodríguez, Andrea Machado Correa de Mirapalleta y María Aniceta Machado de Lima, Juan Jaureguy con Simón Jaureguy, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, sucesión de Nicoleta Vignolo de Risso, suc. de G. Ponce, suc. de Manuel Abascal inc. de A. Abascal, la suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez incd. del doctor Juan Gadea con Adolfo del Campo, testa. de Carolina Varela, F. R. Vidiella con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de N. Medoni y otros, antcs. relativos á la menor Rosa Repetto, exhorto del Juez L. en lo Civil y Comercial de primera instancia de la República Argentina, J. Gómez Sánchez.

Interlocutorias—Test. de Manuel E. Rovira, suc. de Lorenzo Manterricul, suc. de Esteban Musto, Angela Gutiérrez de Palacios y otros en los autos seguidos sobre Lino Gutiérrez inc. de Jacinto Alvarez, suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima.

Definitivas—José Pedro Decaroli.

Reservadas—Una.

Impedimento—Uno.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO

Día 7

Trámite—Concepción Muñoz de Castellanos, test. Bernardo Canstatt, Laura L. de Chaves, suc. de María Nougué de Calvayrac, José Fernández, suc. de Pedro Hemadou, suc. de Enriqueta Wilson de Fitz Patrick, Melchor Maestrú contra Hector M. Escofet, suc. de Juan Manuel Blanes, suc. de Faustino Medina, tutela de los menores Miguel, María Vicenta Rafael Vicente y Francisco Dragone, Celedonia R. de Alfonso, Fermín T. Lavaggi.

Interlocutorias—Suc. de José Carrió, anteceds. relativos á la menor Laura Sauria, suc. de José Marcial González, incid. promovido por Juan Cabrera, suc. de Laura Cabrera de Meléndez, suc. de Felipa Ximénez, Mateo F. Parisi contra Faustino Medina, apelación del Juzgado Letrado de Tacuarembó.

Definitivas—Suc. de Atanasio Zerboni, suc. de Catalina Pagliettini de Sivori.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 7

Trámite—Suc. de Eusebio Casal, suc. de José Patón, suc. de Avelino Miguel Safons, suc. de Vicente Londeffone, test. de Atanasio Rivero, suc. de Juan M. Lorenzo, suc. de Juan Rizari Passano, test. de José Canale y suc. de José Canale hijo, concurso necesario de Adela Carassale, suc. de Alberto Rossi y Capurro, suc. de Angela Mangiarotti de Durán, test. de Enrique García, antecedentes relativos á la incapacidad de Abraham Buffoni, Aurelio Alcura contra Luis Mongrell, Sara Cabral de Torres contra su esposo Francisco Torres, ant. rel. á los menores Benjamín y Eduardo Harispuru, Inés Caravia Guerra con Santiago Puppo, Juan B. Fontán y José Serpa inc., apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública en los antecedentes relativos á la incapacidad de José Giordano, oficio del Ministerio del Interior, Salvador Infante contra la Empresa de Tranvías Eléctricos «La Trasatlántica», J. Láez por el Monte de Piedad Nacional en los autos del conc. de la suc. de don Carlos Regúnaga, inf. de Euclides y Brígida Orestes Reyles, suc. de A. Seute, antcs. referentes á los menores D. y M. Gamba, testamentaría de E. García, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública relativo á los autos seguidos por A. Naraton contra la Empresa de las Obras del Puerto de Montevideo, Celestino Vilfin contra Manuel Crespi, suc. de Ignacia Cortas, ant. rel. á la inc. de Antonio Pan, Rosa G. Vanes contra Pedro Gómez, Manuel Delmonte contra José Pelato y otros, apel. del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, ant. rel. a la inc. de Lorenzo Parodi, exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial de la provincia de Santa Fe (República Argentina), Mario Oribe.

Interlocutorias—Suc. de Bartolo Rivero, información de Juana Milhas, concurso voluntario de Luis Eduardo Piñeiro, la suc. de Joaquina María Silveira Teixeira aprobación de partición.

Definitivas—Suc. de Eduardo Pose, Pascual Prezioso contra Martín Bidondo apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, antecedentes relativos á doña María Lagomarsino de Panigatti.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 7

Trámite—Dirección de Impuestos con Urbana G. de Arteaga, Enrique D'Angelo denuncia, Fisco con J. Ellauri y otros, Dirección de Impuestos con Jaime Cibils é hijos, Fisco con E. Saporiti, J. J. Megget denuncia, E. Sánchez ídem, Fisco con Laureano Rodríguez, Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay expropiación á Melo.

Interlocutoria—Ferrocarril Central del Uruguay expropiación á Melo.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Conc. Carassale, F. C. Moreira con S. Caprario.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 7

Trámite—Guillermo Pereda con Bernabé Pérez, Palma y Senra con M. Sanjurjo, Wintstee Niding y C.ª con Francisco Solano Perdomo, José Maggi con P. Gómez Muñoz y R. Peñafort, oficio del Registro de Embargos embargos trabados en autos C. Fontana con J. Carlos Carve, interdicción contra A. Turcati, conc. de la Sociedad Duclós y Moulié con el Banco Italiano del Uruguay, I. Piqué y Cia. con R. Vanni, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez tercería Nemesio P. Rodríguez, Arturo R. Lanza conc., Alejandro Beisso con Dalmiro Estol.

Definitiva—Staudt y Cia. con Pascual Lungo é hijo.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 7

Trámite—José Maggi con Raymundo de Peñafort, conc. A. Mosca y C.a. Carmelo Pirpoli conc. preventivo judicial, C. Heldmam y Cia. con José R. Segarra, Antonio Collazo con Edmundo Eastman y Eduardo Wilson, conc. Luis Gabel, inc. Carlos Seguín, Ráfael Favaro concordato preventivo extrajudicial, Augusto J. Massera concordato preventivo extrajudicial, Nicolás Conti concordato preventivo judicial, Emilio Pernas contra Francisco M. Parisi, Sociedad Algodonera Uruguaya inscripción de sus Estatutos, Federico Escalada con Juan Nicrosi, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno en autos Serapio Urán con Juan B. Barrere, Serapio Urán hijo con Juan M. y Juan Barrere.

Definitivas—Cantoni y C.ª concordato preventivo judicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 6

Trámite—Suc. Manuel Idiarte, Scapussio con Carolina Dellacassa, Teresa Cuffoni con Vicente Chiffone, exhorto del Juzgado L. del Salto, Juan F. Pesquera con Pedro Bivacqua incidente por costas, Alejo Hernández, Juan Rodríguez, E. Eschamini y C.ª con Angela L. de Costa, Suc. María Rica ó Ricco y otra, Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público, Julia Buschiazo, sucesión Margarita Franquez de Camejo y otra, Luis E. Camacho y Pérez con Rosaura Piedra y Diaz, Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil 1.er turno, M. Silva, V. Belliuri con Cayetano Franchi, F. Delbene con Pablo Delbene y J. Scanavino, José Clara, F. Penna, A. Bazzetti con Hugo Mandia, Gerarda Quiteria Cartagena, con M. Palermo, J. Dufrechou de Serin, M. Brecerain con Pablo G. Barlocco, M. Signori, exhorto del Juzgado L. de Canelones, id. del Juzgado L. del Salto, (2), idem del Juzgado de lo C. 2.º turno, Concepción Carratú de Salas, M. Marti y Puig, Santos Soria y Victoria Mers, test. Francisco Núñez, suc. ServandaSusendy ó Sensardy, José Landoni y otros, Alfonso Camarano con Pascual Fragella, Francisco Catarozzi con Rafaela De Pietro, Eduardo Pittaluga, Andrés Schiappacase, Baltasar Marañano y otros, Manuel Albarracini, sucesión María Carballo de Vidal, José Notaggiovanni con Celestino Debenedetto, Manuel Valcarcel con Juana del Pino, J. M. Murphy, Victoria de Sorti, Anuncia Espino con C. Sales, J. D. de Oliver, Juan F. del Cerro, F. L. Cubiló, incap. B. Macedo (2).

Interlocutorias—Suc. José Castro y otro, inc. Manuel Muñiz, Alberto P. Nieto cesionario de Santiago Lisandro con la suc. A. Galli terc. deducida por Avelino Musso, Rudecinda Pereyra de Sartorio, Juan Figuerido con Giménez y Cia.

Definitivas—Joaquina Delgado.

Reservadas—Dos.

Día 7

Trámite—José Borges con A. Blanco, M. Bildotey con P. Luilar, D. Casais Rodríguez, suc. L. Narizano de Lombardo, Ana A. de Leone con A. López. incp. B. Dupuy, suc. B. Ataun, Teresa Caviglia, Maria Bresciani con Pablo Gregorio Barlocco, sucesión Andrés Gelmi Robustiana Montenegro con Bernardo Alcain, Laura Montaldo con Santiago Carlevaro, exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú (2), Antonio Rey y Rivero, María Brusciani con Pablo G. Barlocco, Rosa Stábile con Federico Coralliza, demanda de la Excma. Alta Corte de Justicia, José Barreiro con la Junta E. Administrativa, Rosa Nell de Puppo solicitando se declare la incap. de su esposo don Angel puppo, Hermenegtlda Selin, exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú (3), Teresa Caviglia con Mario Fariña, Juana Berdes, incapacidad Julia Alciaturi, Octavio Martos, Rodolfo Schineckenburger con Jorgelina Crovetto, Adolfo N. Scapucio con Carolina Dellaessa, Enrique A. Cornú con Adolfo del Campo, Carlota D. de Fraguella, Juan B. Caruzo, suc. María V. del Delbene.

Interlocutorias—Suc. Carmelo Cremonesi, C. A. Schroeder inc. con Juana A. Vozet, Pedro Goñi, suc. Juan Soldatti, José P. Marichal con Francisco Casullo, Juana Vernengo con Luis Duche.

Definitivas—Ricardo Liesack con Antonio D. Quiñones, Nereo Rodríguez (hijo), Carlota Denegri de Fraquelli José M. Salgado.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 7 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión particular del proyecto de Empréstito de $ 6:000.000 denominado «Empréstito de Obras Públicas de 1909» y del referente á Balneario y Hotel Casino en el Real de San Carlos del Departamento de Colonia.

Discusión general del proyecto sobre accidentes del trabajo y del que aprueba las cuentas generales de la Administración de los ejercicios 1905-1906 y 1906-1907.

Domingo Veracierto, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 6 DE MAYO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Oeste con garúas en la Reqública.

..Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 769.00.

Temperaturas: Normal 14.40, á la intemperie 15.00; máxima 15.00, á la intemperie 22.30; mínima 14.40, á la intemperie 11.00.

Viento S. S. W. 14 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros, á las 8 horas 37 p. m.

Tensión del vapor de agua 7.74.

Humedad relativa 63.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 12.10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 2.21.

Cloro libre por litro, gramos 1.41.

—Vientos del Sur con lluvias y garúas.

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS.

Día 6 de Mayo de 1909

Pedro Nari, Fabián del Puerto, Ambrosio Antoñazzi, Alberto Dagnino, Juan Grandi.

Día 7

Irene V. de Granara, Guerin y Cía., Francisca C. de Trucco, Dolores y Mercedes Schenone, Pedro Galli.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 6 DE MAYO DE 1909

José Pedro Barbot, oriental, 4 meses y 19 días, San Salvador s|n.

María Denevi de Denevi, italiana, 56 años, viuda, Hospital de Caridad.

Juan Porta, oriental, 37 años, soltero, Hospital de Caridad.

Aída Aurora Jorge, oriental, 5 meses, San Fructuoso 159.

Gerónimo Vismarra, oriental, 23 años, soltero, Canelones 382.

Celso Scaltritti, italiano, 48 años, casado, Juan Manuel Blanes 186.

Raúl Milian, oriental, 4 1|2 años, Durazno 212a.

Nicasia Biragne, oriental, 50 años, Manicomio Nacional.

Bartolo Bossio, italiano 55 años, casado, Manicomio Nacional.

Ireneo Pérez, oriental, 32 años, soltero, Hospital de Caridad.

María Vacca, oriental, 24 años, soltera, Arapey s|n.

Licurgo Venturino, oriental, 17 meses, 25 de Agosto 68.

Día 7

José Galea, español, 74 años, casado, Agraciada 232.

Manuel Castro, oriental, 5 años, Pérez Castellano 49.

Rosa Greco de Rorna, italiana, 48 años, casada, Piedras 207.

Felipe Labaca, oriental, 16 años, soltero, Ceibal 134.

Alejandro Mayas, oriental, 8 años, 25 de Agosto 274.

Celedonio Ríos, oriental, 75 años, casado. H. de Caridad.

Aparicio Quinteros, oriental, 46 años, soltero, H. de Caridad.

—En discusión general este asunto.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo á la supresión de la sobretasa marítima á los impresos que se mandan al exterior.
Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda.
Señor Manini Ríos — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general. — (Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(El informe y proyecto de ley cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Comisión de Hacienda. (1)

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, cumpliendo lo resuelto por V. H. con fecha 15 de Diciembre del año anterior, ha estudiado la modificación indicada por el señor diputado Gómez á los derechos de la sobretasa marítima, para los envíos postales dirigidos á países de ultramar.
Esa modificación tendía á reducir — sin perjuicio de la abolición total para los impresos — la sobretasa que se cobra actualmente para la correspondencia en general dirigida á los países referidos, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 5.o de la Convención Postal de Roma.
Haciendo uso de ese derecho á la sobretasa, nuestro Correo eleva al doble la tarifa universalmente admitida para las cartas que salen del país con destino á ultramar.
Es una concesión de que disfrutan nuestra administración postal y las de otros países sudamericanos á título principal de la perturbación que produciría en sus rentas la supresión de dicho derecho.
Pero es una concesión resistida por la Unión Postal, que con dificultad han venido á admitir cuatro congresos sucesivos y que muy probablemente tratará de abolir el que debe de reunirse en Madrid dentro de cuatro años.
Hay que pensar, pues, en irse poniendo en condiciones para adelantarnos á la decisión de ese congreso, presentándonos á él con la supresión total de las sobretasas que gravan nuestra correspondencia marítima.
Este mismo pensamiento ha sido esbozado por el propio señor diputado Gómez al informar á la Superioridad sobre lo actuado en el Congreso Postal de Roma, en el que con tanto brillo representó á nuestro país y al Ecuador, y por el Director de Correos en la nota en que elevaba dicho informe á la Superioridad.
Ambos indicaban la conveniencia de comenzar, desde luego, por una rebaja paulatina de los derechos de sobretasa, á fin de que nuestra administración postal pueda estar en situación de suprimirla completamente cuando se celebre el próximo Congreso de Madrid, que sin duda decidirá su abolición.
Comprendiéndolo así algunos países sudamericanos, como la Argentina y Chile, han reducido la sobretasa, y otros, como Perú y Colombia, la han suprimido.
El Uruguay no puede eludir, por su parte, la reducción en momentos como los actuales en que sus rentas de correos acusan superávits sobre los gastos, sobre todo cuando esa reducción se mantenga dentro de límites prudentes.
Según un cálculo de la Dirección de Correos, que ha tenido presente esta Comisión, la sobretasa marítima produce durante el año:

Por cartas	$	26.062.40
Por impresos	"	2.427.36
Por tajetas	"	707.33
Por muestras	"	207.48
Total	$	29.404.57

Reduciendo la sobretasa de las cartas, de cinco centésimos á tres, resultará que el Correo dejará de percibir por ese concepto $ 10.424.96 durante un año, y esto sin tener presente el aumento de correspondencia que provocará la rebaja y que contribuirá, sin duda, á hacer menos sensible la disminución de renta.
Si agregamos á esa merma la que representará la supresión absoluta de las sobretasas para los impresos, muestras y tarjetas postales, la disminución total llegará á pesos 13.767.13, la que vale la pena afrontarla por las razones antes expuestas, cuando la renta de Correos dió en el último ejercicio un excedente de unos 80.000 pesos.
Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión. Abril 27 de 1909.

Pedro Manini Ríos. — Rosalío Rodríguez.—Julio Luis Grauert. —Alfredo F. Vidal. — Gregorio L. Rodríguez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímese la sobretasa marítima que se cobra actualmente por los impresos, muestras y tarjetas postales destinadas á ultramar.
Art. 2.o Desde el 1.o de Septiembre de 1909, queda reducida á *tres centésimos* la sobretasa que se percibe por cada veinte gramos ó fracción de veinte gramos, en las cartas que lleven el mismo destino.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Manini Ríos. — Rodríguez (Rosalío). — Grauert. — Vidal. — Rodríguez (Gregorio L.).

—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Señor Manini Ríos — Como se trata de un asunto sencillo, pediría que se tratara también en particular en esta misma sesión. — (Apoyados).
Señor Presidente — Está en discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se trata en particular este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artícuo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.
(Se levantó).

RECTIFICACIÓN

En la sesión del 30 de Abril, publicada en el número del 4 de Mayo corriente, en la página 100, al final de la 3.a columna, deben leerse así las palabras pronunciadas por el señor diputado Canessa:
Señor Canessa — La prolongación hacia el Norte: quiere decir que se prolonga el extremo Norte de la escollera, sin precisar la exacta dirección de dicha prolongación. Por otra parte, ni la Comisión de Fomento, ni la misma Cámara debe fijar esa dirección, que ha de ser competentemente determinada por las oficinas técnicas que intervienen en la construcción del puerto.

31.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 6 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Gómez, Grauert, Herrero y Espinosa, Hontou, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Percovich, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Sudriers, Terra, Travieso, Trelles, Vidal y Zorrilla.
Total 62.
Faltan
CON AVISO, los señores: Castro (don Carlos), Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Guani, Iglesias, Lezama, Paullier, Suárez y Vidal Belo.
Total 10.
CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Cortinas, Ferrando y Olaondo, Massera, Puppo y Ramón Guerra.
Total 7.
SIN AVISO, los señores: Abellá y Escobar, Berro, García, Gomensoro, Icasuriaga, Roxlo y Samaccitz.
Total 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.
Va á darse lectura del acta de la anterior.
(Se lee).
—Puede observarse.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el acta leída.

(1) Ve el Mensaje del Poder Ejecutivo en el DIARIO OFICIAL del 25 de Noviembre de 1908, número 937, Tomo XIII, página 398.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. los proyectos de la Ley de Timbres y Papel Sellado y el de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, á regir en el ejercicio económico de 1909-1910".

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se eleva á la categoría de villa al pueblo de Castillos, del Departamento de Rocha".

—Archívese.

"Doña Juana Carolina Vidal, hija soltera del Constituyente don Carlos Vidal, reitera su pedido de pensión".

—A sus antecedentes.

"El doctor Antonio W. Parsons se presenta á V. H. denunciando como reos de *prevaricato* en el ejercicio de funciones judiciales á los doctores Emilio Jiménez de Aréchaga, Francisco Capella y Pons y Agustín Cardozo".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El doctor Julio Bastos, Ministro de la Alta Corte de Justicia, solicita el permiso necesario para aceptar y usar la condecoración de la Real Orden Militar de la Concepción de Villa Vizosa, con que ha sido distinguido por S. M. el Rey de Portugal".

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante doctor Lorenzo Bélinzon presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.o Serán consideradas sociedades mutualistas, las asociaciones de previsión que, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, se propongan realizar, sin perseguir propósitos de lucro, algunos de los fines pertenecientes exclusivamente á una de estas categorías:

1.o Asegurar á sus asociados y á sus familias socorros en caso de enfermedad, heridas, impotencia para el trabajo, vejez, nacimiento de un hijo; — constituirles pensiones de retiros; — contratar á su beneficio seguros en caso de vida, fallecimiento ó de accidentes; proveer á los gastos funerarios y acordar socorros á los ascendientes, viudos, viudas ó huérfanos de los socios muertos;

2.o Dar á los socios una indemnización en caso de pérdida ó enfermedad de sus animales domésticos, ó daños causados á las cosechas por casos fortuitos;

3.o Facilitar á los socios y á los miembros de su familia, por medio de la acumulación de sus ahorros, la compra de objetos de uso ó consumo, instrumentos de trabajo, animales domésticos, forrajes ó semillas;

4.o Hacer á los socios préstamos que no pasen de cien pesos, ($ 100.—);

Para que una sociedad pueda realizar fines pertenecientes á distintas categorías, necesitará una autorización especial del Poder Ejecutivo.

Artículo 2.o Las sociedades mutualistas pueden cooperar accesoriamente á la educación de los socios y sus familias, dictar cursos profesionales é instalar oficinas gratuitas de colocaciones.

Art. 3.o Las sociedades que bajo cualquier título organicen servicios enumerados anteriormente, pero que establezcan beneficios particulares á alguna persona ó miembro de ella en detrimento de los socios, no podrán ser consideradas como sociedades mutualistas.

Las sociedades mutualistas están obligadas á garantir á todos sus miembros, las mismas ventajas, sin otra distinción que aquella que resulte de las cuotas pagadas y los riesgos aportados.

La sociedad que viole las disposiciones del presente artículo, si después de la primera indicación no lo cumplen, se procederá á su disolución en la forma que establece esta ley para los demás casos.

Art. 4.o Las sociedades mutualistas podrán ser:

1.o Sociedades mutualistas reconocidas;
2.o Sociedades mutualistas no reconocidas.

CAPITULO II

Disposiciones aplicables á las sociedades reconocidas y no reconocidas

Artículo 5.o Para constituirse una sociedad mutualista, basta que sus fundadores depositen un mes antes de su funcionamiento, en el Juzgado Letrado Departamental, un doble ejemplar en el que conste:

1.o Los estatutos de la sociedad que se va á fundar;

2.o Una lista de los nombres y domicilios de todas las personas que bajo cualquier título se encarguen al principio de la administración y dirección.

Un recibo de este depósito se dará como constancia.

El funcionamiento de la sociedad no podrá ser impedido sino en el caso de que sus estatutos no estén de acuerdo con esta ley ó no establezcan recursos proporcionales á los gastos. En caso de impedirse el funcionamiento, el recurso de apelación es otorgado ante el superior.

Del mismo modo se procederá en las propuestas de modificación de los estatutos.

Artículo 6.o Los estatutos deben contener:

1.o El nombre de la sociedad y el lugar de su asiento social, que debe estar en territorio nacional;

2.o El objeto ú objetos en vista de los cuales ha sido creada;

3.o Las condiciones y los modos de admisión y de exclusión de los socios;

4.o La forma como será compuesta la Comisión Directiva y los Administradores, modos de elegirlos, naturaleza y duración de sus funciones, condiciones y garantías del voto en la Asamblea General;

5.o Máximo que podrá pagarse en concepto de sueldo y honorarios á los Administradores, Gerentes, Cobradores, Secretarios, Médicos y á toda otra persona que desempeñe algún cargo rentado en la Sociedad;

6.o Las obligaciones, monto de las cantidades que deben pagar los socios y consecuencias del no pago de las cuotas;

7.o Beneficios que da la sociedad á los socios;

8.o Empleo de las cuotas pagadas por los socios, modos de colocación y retiro de los fondos;

9.o Modos de reglamentar y controlar las cuentas;

10. Obligación de labrar acta de toda reunión que realice la sociedad y su Comisión Directiva;

11. Obligación de informar anualmente sobre la situación social, número de socios y balance general del activo y pasivo;

12. Inspección de los libros por cualquiera que tenga un interés en la sociedad;

13. Modo de conservación de los documentos que interesen á la sociedad;

14. Reglas á seguirse para modificar los estatutos;

15. Formas y condiciones de la disolución y liquidación de la sociedad.

Los estatutos serán publicados.

Art. 7.o Para modificar los estatutos de una sociedad mutualista, el proyecto de modificación debe ser imprimido y enviado á todos los socios diez días antes por lo menos de la sesión de la Asamblea General extraordinaria á la cual deben ser convocados por citación individual, indicando la orden del día.—Se requieren los dos tercios de los votos de los socios presentes, para que la modificación sea aprobada.

Para que la modificación aprobada sea cumplida, debe llenarse el requisito que indica el artículo 5.o para los estatutos. La modificación debe ser impresa y repartida á todos los socios, entrando en vigencia un mes después de que este precepto se halle cumplido.

Art. 8.o Las sociedades mutualistas pueden componerse de miembros honorarios, protectores y participantes.

Los miembros honorarios son los que han prestado grandes servicios á la sociedad.

Los miembros protectores son aquellos que pagan las cuotas ó hacen donaciones sin recibir beneficios.

Los miembros participantes son los que pagan las cuotas y tienen derecho á recibir los beneficios establecidos en los estatutos.

Art. 9.o Toda persona mayor ó menor de edad de uno ú otro sexo, sin necesidad de autorización de sus representantes legales, puede ser miembro de una sociedad mutualista siempre que sus estatutos lo permitan y en las condiciones que éstos establezcan.

Art. 10. Las sociedades mutualistas deben ser dirigidas y administradas por Directores y Administradores mayores de edad, que tengan el pleno ejercicio de sus derechos, — durarán en sus funciones un tiempo determinado que no excederá de tres años,—podrán ser reelegidos y revocados de sus puestos y serán elegidos de entre los socios participantes por votación á boleta firmada, previa inscripción, debiéndose entregar el voto personalmente.

Art. 11. Los Directores y *Administradores* de las sociedades mutualistas serán personalmente responsables del cumplimiento de los deberes correspondientes á sus cargos, del cumplimiento de esta ley por parte de la sociedad, de la obesrvancia de los estatutos, como de la verdad de los hechos que se mencionen en los documentos sociales.

Las infracciones á las disposiciones de la presente ley, serán perseguidas contra los Directores ó Administradores culpables con una multa de diez á cien pesos, sin perjuicio de las penas á que se hubiesen hecho acreedores.

Art. 12. A menos de disposición especial en los estatutos, el Presidente ó su reemplazante representará á la sociedad en todos los actos jurídicos.

Art. 13. Las cuestiones sobre validez de las operaciones electorales realizadas por

las sociedades mutualistas, serán resueltas por el Juez de Paz del lugar donde la sociedad tiene su asiento.

La reclamación debe ser presentada en el plazo de quince días á contar desde que tuvo lugar la elección.

El Juez de Paz, previas las diligencias que crea oportuno realizar, resolverá antes de los quince días, sin gastos ni forma de procedimiento.

Art. 14. Durante el funcionamiento de las sociedades mutualistas, toda participación de los fondos está prohibida.

Art. 15. En los tres primeros meses de cada año, las sociedades mutualistas dirigirán al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, en la forma que éste determine, la Memoria, inventario, balance detallado y entradas y salidas de caja de la sociedad y la estadística del número y naturaleza de los casos de enfermedad de sus miembros.—Están obligados también á responder á los informes que el Gobierno ó el Consejo Superior de la Mutualidad le soliciten.

Las infracciones á cualquiera de las disposiciones del presente artículo, serán castigadas con una multa de diez á cien pesos, exigibles á las personas responsables de la omisión.

Art. 16. Las sociedades mutualistas pueden formar entre ellas "Uniones", á condición de conservar cada una su autonomía y la facultad de retirarse cada año de la "Unión" mediante un aviso hecho tres meses antes de la separación.

Art. 17. Las "Uniones" pueden tener por objeto:

1.o Admitir cada sociedad los socios que han cambiado de residencia.
2.o Organizar en común los servicios;
3.o Instituir Consejos de Arbitrajes, para allanar las dificultades que surjan entre las diversas sociedades ó entre sus socios;
4.o Establecer oficinas gratuitas de colocaciones.

Art. 18. Las "Uniones" quedan sujetas á las mismas formalidades que prescribe esta ley para las sociedades simples y tendrán los mismos beneficios que ella señala.

Art. 19. La disolución voluntaria de una sociedad mutualista, no puede ser efectuada sino por una Asamblea convocada expresamente á este efecto por medio de una citación en la que se indique el objeto de la convocatoria y á condición de reunir una mayoría de los dos tercios de los socios presentes y mayoría de los socios inscriptos.

En la misma sesión se designarán los liquidadores.

El Gobierno puede enviar un delegado para que vigile la liquidación.

Art. 20. Si una sociedad mutualista altera el objeto para el cual ha sido creada, ó no cumple las disposiciones establecidas en la ley y en sus estatutos, ó por insuficiencia de recursos no cumple sus obligaciones, se le advertirá por intermedio del Juez de Paz del lugar, que debe someterse á las disposiciones que han sido violadas.

Si á los tres meses siguientes no ha cumplido lo ordenado, podrá ser disuelta por el Juez Letrado del Departamento.

El Ministerio Público entablará la acción de disolución, enumerando los hechos y acompañando los justificativos, de todo lo que se notificará al Presidente de la sociedad.

La sentencia es apelable.

Art. 21. Cuando haya fundadas sospechas de irregularidades cometidas por las sociedades ó sus directores ó administradores, los socios, en número no menor de cincuenta, podrán denunciar los hechos ante el Juez competente, quien si encuentra fundada la acusación procederá como corresponde.

Art. 22. En caso de falsa declaración hecha demala fe ó de toda otra maniobra tendiente á disimular, bajo el nombre de sociedad mutualista, una sociedad que tenga otro objeto, se procederá á su solución á requerimiento del Ministerio Público.

Art. 23. En caso de disolución judicial, el Juez designará los liquidadores encargados de efectuar la liquidación definitiva.

Art. 24. Las sociedades mutualistas, después de ordenada la disolución, se reputan existentes á los efectos de la liquidación.

Art. 25. La liquidación se efectuará conforme á los estatutos de la sociedad.

La decisión ó la sentencia que entrañe la disolución y que designe los liquidadores debe, bajo la responsabilidad de éstos, ser publicada en los cinco días después de su nombramiento.

Art. 26. Las extracciones del activo social se harán en el orden siguiente:

1.o Obligaciones contratadas ante terceros.
2.o Obligaciones contraídas ante los miembros participantes de la sociedad, conforme á las disposiciones de los estatutos.
3.o El monto de las donaciones ó legados hechos á la sociedad, el que será afectado á un fin de mutualidad análogo al que la sociedad perseguía, salvo disposición contraria de los donantes.

Si hay excedente, será repartido entre los socios participantes pertenecientes á la sociedad el día de la disolución no provistos de una pensión ó indemnización anual, á prorrata de las sumas vertidas por cada uno de ellos, después de su entrada á la sociedad, sin que puedan recibir una suma mayor á su contribución.

El resto será invertido en un fin de mutualidad análogo al que la sociedad perseguía, á indicación de los socios ó en su defecto por el Consejo Superior de la Mutualidad.

CAPITULO III

De las sociedades mutualistas reconocidas

Artículo 27. La sociedad mutualista que desee ser reconocida, dirigirá una demanda en ese sentido al Juez Letrado del Departamento; á esta demanda debe adjuntar dos ejemplares de sus estatutos, así como una lista de sus fundadores y administradores.

Art. 28. El reconocimiento será rehusado si los estatutos no se conforman á las disposiciones de la presente ley ó si los estatutos no proveen cuentas proporcionales á los gastos.

La aprobación ó rechazo debe tener lugar en el espacio de tiempo de tres meses. El rechazo debe ser motivado por una infracción á la ley. En este caso se concede el recurso de apelación.

Art. 29. Todo cambio en los estatutos de una sociedad reconocida, debe ser objeto de una nueva demanda de reconocimiento, que se sustanciará en la misma forma más arriba indicada.

Art. 30. Las sociedades mutualistas reconocidas, gozarán de los siguientes beneficios:

1.o Personería jurídica. Podrán comprar inmuebles hasta la concurrencia de las tres cuartas partes de su haber, venderlos y cambiarlos.

Para ser válidas cualquiera de estas operaciones deben ser votadas en asamblea general compuesta del número de miembros que fijen los estatutos para el efecto y aprobadas por las tres cuartas partes de los socios asistentes.

2.o En los juicios gozarán del beneficio de pobreza.
3.o Los locales y sanatorios sociales, estarán exentos del pago de Contribución Inmobiliaria é impuestos municipales.
4.o Los socios no son responsables sino hasta la concurrencia de sus obligaciones con respecto á la sociedad.
5.o Las cantidades debidas por las sociedades á sus socios, son incedibles é inembargables.
6.o Estarán exentos de los derechos de timbre y registro todos los actos que interesen á la sociedad.
7.o El Gobierno podrá concederles franquicias postales.

Art. 31. Las sociedades mutualistas reconocidas como establecimientos de utilidad pública, gozarán de los beneficios enumerados en el artículo anterior.

CAPITULO IV

De las sociedades mutualistas no reconocidas

Artículo 32. Las sociedades mutualistas que hayan cumplido las disposiciones establecidas desde el artículo 1.o al 26 inclusive de esta ley, podrán constituirse y funcionar sin necesidad de solicitar el reconocimiento á que se refiere el artículo 27.

Art. 33. Las sociedades no reconocidas no podrán poseer personería jurídica, ni gozarán de los beneficios acordados á las sociedades reconocidas.

Art. 34. Las sociedades no reconocidas podrán hacer actos de administración, poseer objetos muebles y tomar en arriendo inmuebles para la instalación de sus servicios.

Art. 35. Las sociedades no reconocidas podrán, en cualquier momento, solicitar el reconocimiento prescripto por el artículo 27, y una vez obtenido, gozarán de los beneficios que la ley acuerda.

CAPITULO V

Consejo Superior de la Mutualidad

Artículo 36. Créase, adjunto al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, un *Consejo Superior de la Mutualidad*, compuesto de la manera siguiente:

Dos senadores elegidos por el Senado;

Dos diputados elegidos por la Cámara de Diputados;

Un delegado del Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, designado por éste;

Dos médicos elegidos por los médicos de las Sociedades Mutualistas;

Un farmacéutico elegido por los farmacéuticos;

Un miembro elegido por el Consejo Nacional de Higiene;

Nueve representantes de las Sociedades Mutualistas, elegidos por éstas en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 37. Los miembros del *Consejo Superior de la Mutualidad*, durarán en sus funciones cuatro años; renovándose el Consejo por mitad cada dos años; los cargos serán gratuitos y podrán ser reelectos.

Art. 38. El Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, será el Presidente del Consejo.

El Consejo elegirá entre sus miembros, dos Vicepresidentes y su Secretario.

Art. 39. El *Consejo Superior de la Mutualidad*, se reunirá todas las veces que estime necesario, pero por lo menos una vez cada seis meses.—Podrá elegir de su seno una Comisión permanente, compuesta de cinco miembros, para que informen y resuelvan los asuntos que se le encomienden, dando cuenta al Consejo.

Art. 40. Al *Consejo Superior de la Mutualidad*, le está encomendado:

1.o Fomentar por todos los medios posibles la mutualidad;
2.o Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones relativas á las Sociedades Mutualistas y recibir las denuncias que se le presenten;
3.o Recibir las estadísticas, balances y demás documentos exigidos por esta ley á las Sociedades;
4.o Formar las tablas de mortalidad y morbilidad aplicables á las Sociedades Mutualistas;
5.o Informar sobre toda disposición reglamentaria, ú otras que conciernan á las Sociedades Mutualistas;
6.o Poner en conocimiento del Gobierno y hacer públicas las irregularidades cometidas por las Sociedades Mutualistas y aconsejar las medidas para subsanarlas;
7.o Dirigir todos los años un informe al Gobierno sobre la marcha y situación de la mutualidad en el país, indicando las deficiencias notadas y las reformas que crea conveniente realizar. Este informe será publicado;
8.o Propender á la celebración de Congresos Mutualistas y á la confederación de las Sociedades Mutualistas.

Disposiciones transitorias

Artículo 41. Las Sociedades Mutualistas existentes á la promulgación de esta ley, deberán en el término de un año modificar sus estatutos y encuadrarlos á las disposiciones que esta ley establece.

Para modificar los estatutos, en cumplimiento de lo establecido en el inciso anterior, queda derogado el artículo 7.o, bastando para ello la simple mayoría de los miembros presentes en la Asamblea General.

Hasta la terminación del dicho término de un año, las Sociedades Mutualistas existentes continuarán administrándose conforme á sus estatutos.

Art. 42: Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de Mayo de 1909.

Lorenzo Belinzon.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley sobre las sociedades mutualistas que tengo el honor de someter á la consideración de V. H. tiene por objeto principal, satisfacer una necesidad intensamente sentida. Las denuncias continuas de la prensa poniendo de manifiesto los abusos de todo género cometidos por algunas sociedades de socorros mutuos, las maquinaciones empleadas al amparo de la ausencia de disposiciones legales, tendientes á burlar la buena fe de los asociados ó á obtener rendimientos crecidos bajo el falso engaño de una beneficencia previsora, hacen imprescindible una ley sobre la materia, que corte estos abusos.

De la siguiente manera se ha descripto estas máquinas de explotación:

"Con un título llamativo, un par de mé- "dicos faltos de escrúpulos y de clientela y un *entendido* que organice el tinglado y se "arrogue la representación de la institución, "ya tenemos formada una de esas famosas "sociedades de mutuo socorro y asistencia "médica, cuya misión real es explotar la "miseria de la clase proletaria, ofreciéndo- "le, para los casos de enfermedad, una es- "merada asistencia facultativa que no se le "presta, un crecido subsidio que no cobra "jamás y un entierro decoroso en el *pan- "teón social*, que se construirá, probablemen- "te, en el siglo venidero".

"Fundada la sociedad y más ó menos lu- "josamente instalada, lanza sus corredores, "hombres de verbosidad extraordinaria y de "un nivel moral que corre parejo con el del "gerente que los ocupa y á los que se les "paga, porque de su actividad depende el "éxito de la operación, una crecida comisión "por cada víctima que aportan".

"Halagada, seducida la pobre gente por "las doradas promesas que esos corredores "y unos prospectos muy mal redactados pe- "ro muy ricos en ofrecimientos les hacen; "atraída por la seductora seguridad de que "con un peso mensual y á veces hasta con "veinte centésimos, tienen asegurada una "buena asistencia médica y farmacéutica, un "subsidio diario que representa casi un jor- "nal y hasta entierro en caso de muerte, "cae en el lazo, se asocia y religiosamente "paga sus mensualidades que pasan á la ca- "ja social, para que equitativamente se las "distribuyan los fundadores, después de abo- "nados los gastos que el negocio ocasiona".

Justo es reconocer que hay honrosas excepciones, pero no es posible dejar por más tiempo este mal, sin intervenir de una manera eficaz y directa; no es posible dejar en manos de especuladores una función tan noble y benéfica como es la mutualidad, por medio de la cual los desamparados de la fortuna pueden en los momentos más desgraciados de su vida encontrar un alivio á sus males por la ayuda mutua, la ayuda previsora.

I

Nociones generales

Una de las cuestiones más importantes y más digna de atención por parte de los Poderes Públicos, es la situación del obrero indigente, del desamparado de la fortuna; puede decirse que el gran movimiento actual social y político de los grandes pueblos, está hoy encaminado hacia este grave problema: aliviar en toda forma á los desamparados, á los que caen heridos bajo el ciego azote de la suerte, á los que luchan incesantemente contra la miseria, á toda esa masa enorme de la humanidad sin medios para resistir los accidentes más ordinarios de la vida, la vejez, la enfermedad, la muerte y todo ese inmenso cúmulo de desgracias imprevistas que es posible aliviar en gran parte por medio de la previsión y la mutualidad bien ejercida, bien protegida y reglamentada por el Estado.

Fomentar la mutualidad, la buena mutualidad, es hacer una obra verdaderamente social; aminorar las causas de indigencia poniendo en juego la solidaridad que debe unir á todos los hombres es, no solamente un gran bien para la sociedad que disminuye por este medio la miseria y los infortunios de las clases indigentes, sino que también enseña á los hombres á ser previsores, á ayudarse los unos á los otros, á sostenerse mutualmente en el agitado torrente de la vida.

La mutualidad se basa en la unión, en la reciprocidad, *un pour tous tous pour un*, hay en ella un espíritu de confraternidad y de filantropía que aleja toda idea de lucro y especulación.

Discutir la importancia y utilidad de la mutualidad, sería ponerse muy por debajo de los conocimientos y adelantos actuales de la ciencia, pues hoy nadie duda de los grandes beneficios que en la práctica reporta, beneficios siempre crecientes y puestos bien de manifiesto por los economistas y sociólogos.

La mutualidad es la base donde de una manera más segura puede hacerse descansar "toda combinación tendiente á mejorar "las condiciones materiales del más grande "número".

"A los riesgos é infortunios que amenazan "al trabajador y su familia (enfermedad, "accidentes, vejez, decrepitud, etc.) la socie- "dad mutualista opone un seguro garantido "por un tesoro común de ahorros particula- "res".

Barón ha demostrado que la práctica de la mutualidad, bastaría ella sola para disminuir el 22 o|o de las probabilidades de miseria y junto con el seguro, suprimiría el 19|20 de los casos de indigencia.

Bertran, basándose en las estadísticas alemanas, calcula que el riesgo de enfermedad entra con un 28.4 o|o en las causas de indigencia; las enfermedades, los accidentes, la invalidez y la vejez alrededor del 59 o|o y que todas las causas reunidas para las cuales existen como remedios preventivos instituciones de previsión, forman un total de 71 o|o de las causas de indigencia, sin contar el efecto del seguro sobre la vida que puede reducir el efecto de las causas de indigencia derivadas de la muerte del jefe de familia en un 17.5 o|o.

Si la mutualidad disminuye en esa proporción las causas de indigencia, que es la úlcera de donde emanan casi todos los males sociales (delitos, alcoholismo, tuberculosis, etc.), debe merecer, de parte de los Poderes Públicos, una atención especial.

"La asistencia pública ó privada no es "más que un paliativo útil, sin duda, pero "insuficiente para contrarrestar la miseria; "alivia, pero imperfectamente, sin prevenir "los sufrimientos materiales y morales que "engendra en el seno de las clases laborio- "sas la cesación forzada del trabajo, la enfer- "medad, los accidentes, la vejez y la muer- "te. Tiene la gran desventaja de habituar al "hombre á no confiar en sí mismo y rebaja "la dignidad de la persona de que es objeto. "Pero pertenece al espíritu de asociación, "luchar enérgicamente contra los hábitos de "imprevisión de la familia obrera: es hacien- "do llamado á la iniciativa personal y enér- "gica de los trabajadores y por su accesión "gradual al capital y al crédito que es nece- "sario buscar ó mejorar eficazmente, en la "organización libre del trabajo, la suerte de "aquellos que luchan por el pan cotidiano".

La asistencia pública resulta también mucho más cara é imperfecta, como lo demuestran los estudios hechos en otros países y no basta por sí sola para aliviar los males sociales, no obstante, nada impide que independientemente de la mutualidad ella funcione, pues deben emplearse todos los medios conocidos para suprimir ó aminorar las causas de indigencia.

La mutualidad es un medio de educación moral contra la imprevisión, la negligencia, el abandono; fortifica el espíritu haciéndolo previsor, incita á los hombres á unirse, á ayudarse mutuamente, eleva su dignidad é independencia y le enseña el hermoso camino de la *solidaridad*.

"Todo progreso de estas instituciones hu- "manitarias, dice Soenens, debe ser honrado "como un beneficio verdaderamente social, "mientras que, por el contrario, todo obstá- "culo á su desenvolvimiento debe ser abati- "do como un crimen de lesa humanidad".

Emilio Loubet, siendo Presidente de la República Francesa, dijo en el Congreso Internacional de la Mutualidad, realizado en París el año 1900: "Hacer que la fraternidad "no sea una vana palabra, realizar en el or- "den material un progreso que nuestros pa- "dres habían apenas entrevisto, estimular y "alentar, como primera condición de este "progreso, la iniciativa individual, ayudar "lo más extensamente posible, proclamar la "grandeza de esta fórmula: "*Ayuda tu, la "humanidad te ayudará*", enseñar á los unos "la necesidad de sacrificios voluntarios y á "los otros, los del ahorro y de la asociación, "preparar, en fin, y asegurar la paz social: "tales son los rasgos generales del programa "mutualista".

En nuestro país, sin embargo, no existe ninguna ley que proteja y reglamente el funcionamiento de las sociedades mutualistas, lo que da margen á las más graves irregularidades. Una ley sobre esta materia se hace necesaria, lo pide el pueblo y la prensa, porque hay que cortar abusos y darle á la mutualidad el prestigio que debe tener para que pueda realizar su fin profundamente humanitario.

En Europa se ha legislado mucho sobre este asunto, pues se le da una gran importancia por sus proyecciones sociales, económicas y políticas. Francia, Bélgica, Inglaterra, Austria, Dinamarca, Suecia, etc., etc., nos dan ejemplo de organizaciones admirables de la mutualidad; por lo demás, la necesidad de legislar sobre esta cuestión nos parece indiscutible, esta ha sido la opinión unánime de los Congresos de Lieja y de Milán.

Abordar el problema es, pues, obra patriótica, porque ella aportará beneficios fecundos á las clases humildes de la sociedad.

II

Caracteres distintivos de las sociedades mutualistas

Según el proyecto, para ser consideradas sociedades mutualistas (1), las sociedades deben llenar dos condiciones:

1.o Que persigan algunos de los fines enumerados en la ley; y,

2.o Que no tengan propósitos de lucro.

En lo referente á la primera condición, el artículo 1.o enumera los fines de las sociedades mutualistas, dividiéndolas en cuatro categorías. La ley francesa sólo establece la primer categoría, es decir, al seguro en caso de enfermedad, accidente, etc., pero el proyecto es más amplio y admite todas las formas de mutualidad, seguro en caso de pérdida ó enfermedad de los animales domésticos y daños causados á las cosechas por casos fortuitos, así como también lo hace extensivo al ahorro y al crédito (incisos 2.o, 3.o y 4.o, artículo 1.o), Bajo esta fórmula general y amplia, que es la admitida por la ley belga, se puede obtener de una manera más completa, todos los beneficios de la mutualidad.

Cada sociedad, no puede, sin embargo, realizar sino los fines de una sola categoría; para realizar fines correspondientes á distintas categorías, necesita autorización especial, porque sería peligroso dejar á cualquier sociedad ocuparse de cuestiones tan amplias y completamente diferentes, para las cuales se necesitan procedimientos distintos.

La segunda condición es, que la sociedad no persiga propósitos de lucro; en esta materia, el proyecto, siguiendo la ley francesa, es expreso y terminante, es imposible hacer mutualidad si los ahorros destinados á aliviar la miseria y los infortunios van á parar á los bolsillos de especuladores; la hermosa fórmula de la ayuda mutua quedaría falseada. Las sociedades que bajo cualquier título organicen servicios enumerados anteriormente, pero que establezcan beneficios particulares á alguna persona ó miembro de ella, en detrimento de los socios, no podrán ser consideradas como sociedades mutualistas.

Las sociedades mutualistas están obligadas á garantir á todos sus miembros las mismas ventajas, sin otra distinción que aquella que resulte de las cuotas pagadas y los riesgos aportados. (artículo 3.o).

Este principio aprobado por la Cámara Francesa, fué defendido en ella por el miembro informante M. Audiffred en los siguientes términos: "Para tener derecho "al título de sociedad de socorros mutuos "y á las ventajas que la ley proyectada "acuerda, no basta que las asociaciones de "previsión que pretendan estas ventajas, "tengan por objeto atenuar, reparar, por "una organización empírica de la mútua-"lidad, los daños causados por la crisis que "amenazan al hombre en su edad, su vali-"miento, su vida; es necesario también que "las regulen su actividad de acuerdo con "el principio que la experiencia tanto co-"mo la ciencia ha demostrado su necesi-"dad".

"Es el principio en virtud del cual la "cuota ó la prima, pagada por cada ase-"gurado, para cada especie de seguro, de-"be ser proporcional á la probabilidad del "siniestro contra el cual el asegurado tien-"e á garantirse y á la importancia de la "indemnización estipulada en caso de si-"niestro. Vuestra Comisión ha pensado que "era indispensable levantarla desde el prin-"cipio de la ley, pondría bien en claro y "declarar bien netamente que sin este exac-"to y riguroso equilibrio entre los gastos "y las entradas, calculadas según los méto-"dos más positivos, no puede haber, en las "sociedades de socorros mutuos más que "incertidumbres y desengaños. Si las socie-"dades de seguros mutuos ponen de mani-"fiesto el sentimiento que pone en juego "las más nobles y generosas pasiones del "alma humana, la ciencia matemática debe "ser u guía exclusiva desde que ella deter-"mina las obligaciones que contratan... Pa-"ra afirmar la importancia que ella da á la "proclamación del principio de la propor-"cionalidad entre las primas, de una parte, "las indemnizaciones y los riesgos de otra, "Vuestra Comisión os propone rehusar la "denominación legal de "Sociedad de Soco-"ros Mutuos" á todas las sociedades, cuales-"quiera que ellas sean, cualquiera que sea "el grado de prosperidad que hayan mo-"mentáneamente alcanzado, que crean en "beneficio de tal ó cual categoría de sus "miembros, y en detrimento de otros, ven-"tajas particulares. — Es urgente contener "el movimiento que se ha producido en fa-"vor de ciertas sociedades, en las cuales "inconscientemente, sin duda, el pequeño "grupo de fundadores se ha reservado ven-"tajas exorbitantes necesarias á los gastos "de los numerosos adherentes de última "hora".

En nuestro país hemos palpado hasta la evidencia estos males. Un grupo reducido de personas distribuyéndose dividendos crecidos á merced de las mil maquinaciones con que se burla la buena fe de los asociados. Si no se destierra de una manera radical, como lo hace el proyecto, el incentivo del lucro de estas sociedades, será imposible evitar los abusos, el fraude y el engaño subsistirán mientras subsista el interés. Todas las medidas de una buena legislación, fracasarán ante este mal que por desgracia ya se empiezan á notar entre nosotros, destruyendo los más benéficos efectos de la verdadera mutualidad.

Las sociedades mutualistas no pueden tener otro objeto que reunir los ahorros para hacer un fondo común con el cual se pueda atender las necesidades más apremiantes de los asociados, no se debe permitir lucrar cuando está de por medio la indigencia, la miseria y el infortunio.

III

División

El proyecto establece dos categorías de sociedades mutualistas: 1.o Las que han sido reconocidas; y, 2.o Las que no han sido reconocidas. Las primeras son las que han obtenido la aprobación correspondiente, lo que les da derecho á ciertos beneficios que la ley establece; las segundas, son las que no han solicitado ni obtenido tal aprobación. En esta clasificación no se ha hecho más que seguir la norma establecida en Francia, Bélgica, Inglaterra, Italia, etc. En primer lugar, estudia el proyecto las disposiciones á las que deben someterse todas las sociedades reconocidas y no reconocidas, para estudiar después cada una de ellas en particular.

IV

Constitución

Para la constitución de las sociedades mutualistas, el proyecto establece una forma simple y fácil con el objeto de alentar la mutualidad. No hay que pedir ninguna autorización administrativa, los fundadores sólo tienen que depositar ante el Juzgado Letrado del lugar, un mes antes del funcionamiento de la sociedad, los estatutos de ella y una lista de los nombres y domicilios de las personas que al principio se encarguen de la administración y dirección de la misma. (Artículo 5.o.

Los estatutos deben contener un cierto número de disposiciones que enumera el proyecto con el fin de que no sean burlados los asociados de buena fe y sus derechos estén garantidos. Los estatutos son la base fundamental donde descansa el funcionamiento de la sociedad; es pues, necesario dictar medidas para que ellos sean lo más completo posible y contemplen todos los casos que pueden suscitarse para evitar complicaciones futuras.

Un mes después de hecho el depósito de los estatutos y la lista mencionada la sociedad puede funcionar.

V

Composición

Las sociedades mutualistas pueden componerse de socios honorarios, protectores y participantes. Los primeros son los que han prestado grandes servicios á la sociedad;—los segundos, son los que hacen donaciones y pagan la cuota sin recibir beneficios. Esta clase de socios se establece para estimular la ayuda de estas filantrópicas sociedades, y los terceros, son los que pagan la cuota y reciben beneficios.

Toda persona mayor ó menor de edad, de uno ú otro sexo, puede ser socio. Esta disposición tan amplia, tiene por objeto hacer posible la mutualidad infantil, escolar, de mujeres, etc., que tan buenos resultados están dando en Europa. Es necesario habituar al hombre, desde la más tierna edad, á ser previsor; por lo demás, estando bien reglamentada la mutualidad, no hay peligro que se burle la buena fe de ellos basándose en su inexperiencia.

VI

Dirección y Administración

Por la gran influencia que tiene la dirección y administración en el buen funcionamiento de las sociedades, el proyecto establece una serie de medidas tendientes á asegurar la buena gestión de las personas á quienes se les encomienden tan delicadas tareas. Ellos deben ser mayores de edad, estar en pleno ejercicio de sus derechos, sus mandatos durarán un tiempo determinado, podrán ser revocados de sus puestos, y serán elegidos de entre los socios participantes, por votación. No es posible dar un cúmulo mayor de garantías para que los elegidos reunan las condiciones de moralidad y rectitud; pero por sí

(1) La denominación de «Sociedad de socorros mutuos» ha sido sustituida por el de «Sociedad mutualista» por responder este término mejor á la concepción moderna de la función que desempeñan

no basta esto, sus mandatos son revocables y se les hace responsables del cumplimiento de sus deberes. Penas severas se establecen para los que no obren con la rectitud debida.

Para garantir la validez de las operaciones electorales, se da intervención al Juez de Paz. De una manera rápida y sencilla se solucionan las complicadas cuestiones que suelen suscitarse por motivos electorales, y que tanto perturban la buena marcha de las sociedades.

VII

Funcionamiento

Las Sociedades Mutualistas deben ser dirigidas por Directores y Administradores á los cuales se les somete, como hemos dicho, á cierto número de restricciones, pero para dar mayores garantías del buen funcionamiento, se establece la obligación por parte de las sociedades, de presentar en los tres primeros meses de cada año, al Ministerio respectivo, el balance de su situación financiera y la estadística del número de enfermos asistidos. También se les obliga á responder á los informes que se les soliciten por parte del Gobierno.

Estos requisitos son indispensables para poder conocer la marcha de las sociedades y su gestión financiera; todo debe ser luz y confianza en donde se administran los ahorros que tantos sacrificios les cuestan á los asociados.

Si el funcionamiento no es regular y no se encuadra á la ley, la Sociedad es disuelta en la forma que se determina más adelante.

VIII

Uniones

El proyecto prevé el caso de que dos ó más sociedades se unan para organizar en común sus servicios. Como estas uniones son convenientes, puesto que facilitan y hacen más baratos algunos servicios de las sociedades, tales como hospitales farmacias, etc., no hay conveniencia en impedirlas. Sin embargo, se exige que cada Sociedad conserve su autonomía y pueda retirarse de la unión, mediante previo aviso; es necesario impedir que las sociedades comprometan su situación, ligándose de una manera absoluta.

Las formalidades constitutivas, las obligaciones y beneficios son, en general, las mismas para las uniones que para las sociedades simples.

IX

Disolución

El proyecto prevé los casos en que, por cualquier circunstancia, la Sociedad tenga que disolverse. Para que la disolución voluntaria pueda tener lugar, es necesario que ella sea resuelta por los socios en asamblea general citada al efecto, y que reuna los dos tercios de socios presentes y mayoría de los inscriptos. Como se trata de una medida de carácter grave, es justo rodearla de las mayores garantías, y es por eso que se exigen los requisitos mencionados.

La disolución puede ser ordenada por el Juez, cuando la Sociedad no sigue un correcto comportamiento.

La disolución no puede tener lugar sino en los casos previstos y enunciados en el proyecto. Para evitar posibles injusticias, se dispone el procedimiento á que deben someterse los jueces.

Es necesario ser severo con las Sociedades que voluntariamente obran de una manera contraria á los intereses generales.

X

Liquidación

Desde que la disolución es resuelta, se procede de inmediato á la liquidación. Es de suma importancia determinar la forma en que ésta se debe hacer, por eso el proyecto establece una serie de disposiciones indicando el procedimiento á seguirse.

Fiel al principio de que no puede haber lucro ni especulación sobre la mutualidad, establece que una vez pagadas las deudas, cumplidas las obligaciones ante los socios, extraídas las donaciones y legados, y devueltas á los socios las cuotas pagadas, si queda aún excedente, él será invertido en un fin de mutualidad análogo al que la Sociedad perseguía.

XI

De las Sociedades reconocidas

Las Sociedades Mutualistas que cumplan las disposiciones establecidas anteriormente, podrán solicitar el reconocimiento que les da derecho á importantes beneficios. El reconocimiento debe ser estimulado, porque él es para las Sociedades una garantía de seriedad, dándole á la vez mayor importancia por la adquisición de la personalidad civil á que el reconocimiento les da derecho.

En todas partes donde está bien reglamentada la mutualidad, se les concede importantes beneficios á las sociedades reconocidas, llegando en Francia y Bélgica hasta subvencionarlas; no es posible hacer por el momento esto último entre nosotros, aunque sería de desear que se hiciera, pues sería la forma más práctica y barata de ejercer la beneficencia pública.—El proyecto, sin embargo, concede algunos beneficios á estas sociedades que se acogen al reconocimiento, los que podrán aumentarse á medida que la mutualidad vaya tomando su verdadera importancia y el país acreciente sus recursos para poder ayudar como se merece una obra tan filantrópica.

XII

De las sociedades no reconocidas

Las sociedades no reconocidas que hayan cumplido los requisitos exigidos á todas las sociedades mutualistas, podrán funcionar, pero ellas no tendrán personería jurídica, ni los beneficios que la ley acuerda á las que han obtenido el reconocimiento.

Podrán sin embargo, hacer actos de administración, poseer objetos, muebles y tomar en arriendo inmuebles, para la instalación de sus servicios. Podrán también en cualquier momento solicitar el reconocimiento y obtener de esta manera los beneficios que de él emanan.

XIII

Consejo superior de la mutualidad

El proyecto crea un "Consejo Superior" á cuyo cargo queda la vigilancia y el fomento de la mutualidad.

Son tan grandes los beneficios que pueden obtenerse por medio de la mutualidad bien dirigida, que es una obra verdaderamente social preocuparse por su desarrollo y acrecentamiento. Por esta razón es de todo punto conveniente crear un Consejo á semejanza de los que existen en Francia y en Bélgica, que se preocupe constantemente del perfeccionamiento de tan importante materia.

En este Consejo tienen asiento representantes de los Altos Poderes del Estado, médicos, farmacéuticos y delegados de las sociedades mutualistas elegidos por ellas mismas.

Ellos velarán por el fomento de la mutualidad, el cumplimiento de las leyes que le son aplicables, recibirán los balances y otros documentos sociales, atenderán las denuncias, pondrán en conocimiento del Gobierno las irregularidades que noten, informarán sobre los asuntos que éste les envíe, y publicarán todos los años un informe sobre la marcha y situación de la mutualidad del país, indicando las deficiencias que se noten y reformas que deban realizarse.

Es de presumir que dada la composición del Consejo él producirá grandes beneficios á las clases humildes que buscan en la mutualidad un alivio á los males que las amenazan.

XIV

Disposiciones transitorias

Para que todas las sociedades mutualistas existentes en el momento de la promulgación de esta ley puedan poner sus estatutos de acuerdo con las disposiciones que ella determine, se señala el plazo de un año en cuyo tiempo podrán verificar las reformas necesarias. Es necesario dar este plazo para que las Asambleas Generales de las sociedades puedan reunirse, discutir y aprobar las modificaciones que dentro del amplio límite de la ley consideren más conveniente.

Dejo de esta manera fundado el proyecto adjunto, con la esperanza de que reglamentando en esta forma la mutualidad, se cortan abusos y se garantizan de una manera eficaz los sacrificios de los hombres previsores que se acogen bajo su protector manto.

La mutualidad, racionalmente comprendida, dice un autor, es evidentemente uno de los factores más fecundos del porvenir social.—Constituye un cúmulo inmenso de fuerzas siempre nuevas, cuyo poder es todavía, si no desconocido por lo menos mal utilizado. Por el agrupamiento juicioso de los menores esfuerzos, como por la acumulación de los capitales más nimios, ella llega á resultados á los cuales no podrían pretender ni los esfuerzos más enérgicos ni los capitales más importantes que fueran individualizados.

Es por esto mismo que es indispensable no emplear inconsideradamente este poder útil, pues se corre el riesgo de falsearlo. Considerando mutualistas, instituciones que no satisfacen ninguno de los principios fundamentales sobre los cuales reposa la mutualidad, se llegará, poco á poco, á perder de vista la verdadera misión que le está encomendada: *coordinar un gran número de pequeños esfuerzos libres é independientes con el fin de hacer producir á cada uno de ellos el máximo de resultados posibles.*

Extirpemos el lucro y el desorden de donde todo debe ser amor y solidaridad; enseñemos á los hombres á unirse y ayudarse mutuamente para defenderse de las desgracias inmerecidas; dictemos preceptos que protejan á los que se agrupan para defenderse del dolor y de la miseria; aliviemos los males sociales y los de esos seres humildes á quienes castiga incesantemente el infortunio, que es esta nuestra más grande y noble misión y tal vez nuestra única misión.

Montevideo, 6 de Mayo de 1909.

Lorenzo Bélinzon.

—A la Comisión de Legislación.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrarse á la orden del día.

Está en discusión particular el proyecto aconsejado por la Comisión de Fomento en el asunto relativo á obras de ampliación en el puerto de Montevideo.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase en todas sus partes el contrato *ad referéndum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo con fecha 15 de Abril corriente".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en las obras complementarias del puerto comprendidas en aquel contrato hasta la suma de un millón trescientos setenta y cinco mil pesos ($ 1.375.000), imputables á las patentes adicionales afectadas á la construcción del puerto".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de empréstito de 6.000.000 de pesos para obras públicas.

(Se lee):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley del Ejecutivo, demandando autorización para contratar la emisión de un empréstito de seis millones de pesos, destinado á la construcción de los palacios Legislativo y de Gobierno, edificio para la Academia Militar y Naval y á dotar á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y de Campaña de los fondos necesarios para poder realizar obras de mejoramiento edilicio y de saneamiento, encontró desde el principio una franca, general y favorable acogida.

Las opiniones, puede decirse que fueron unánimes en el sentido del destino que se proyecta dar á los fondos que se obtengan del referido empréstito, pues si bien se formularon ciertas observaciones en lo referente al Palacio de Gobierno, ellas se dirigían más bien á la suma, reputada insuficiente, para concluir una obra de tanta importancia, por lo que se consideraba preferible postergar su iniciación para cuando se dispusiera de mayores recursos, empleando, entre tanto, los fondos que por el proyecto se asignan á este objeto, en necesidades más apremiantes.

Las consideraciones que se hicieron valer para probar la urgencia que existe en comenzar el Palacio de Gobierno, dieron mérito para que, quien opinaba en contrario, no insistiera en sus observaciones.

Si bien en este punto era fácil prever una armonía de pareceres, entre los miembros de vuestra Comisión, no sucedía lo mismo en cuanto al monto del Empréstito, y principalmente en lo que se refiere á los recursos con que debe atenderse el servicio del mismo.

Varios de los miembros de la Comisión, consideraban que el momento era el más oportuno para elevar á diez en vez de seis, el monto del Empréstito, y crear al mismo tiempo, nuevos arbitrios que facilitaran al Tesoro Público el pago de los intereses y amortización de aquél.

Como el nuevo impuesto á que se referían, gravitaría sobre un artículo que en todas partes es fuertemente castigado, se adujeron en su favor numerosos argumentos, muy dignos de tomarse en cuenta y que seguramente se harán valer con éxito, cuando las circunstancias determinen ó impongan una solución más radical.

La falta de edificios públicos en todo el país para escuelas, policías, aduanas, resguardos, etc., y la vialidad general, que se desearía mejorar con mayor rapidez, cohonestaría el aumento del Empréstito, según algunos, pero otros entendían, que en esta materia, no conviene proceder con tanto entusiasmo, y que debe predominar la prudencia, dejando que el desarrollo creciente del país sea el propio regulador de sus obras y de su crédito.

Debatidas largamente en Comisión estas cuestiones que la dividían fundamentalmente, fué necesario pedir su integración á fin de poder dictaminar, desde que ninguno de los temperamentos enunciados en las reuniones habidas, lograba obtener mayoría.

Ocurre, sin embargo, hacer notar que de los términos del Mensaje del Poder Ejecutivo, se desprende la solución de algunas de las disidencias enunciadas.

En efecto, aquel Poder manifiesta: "También el Poder Ejecutivo se reserva el solicitar nuevos recursos en caso de que fueran necesarios para la realización de otras iniciativas de verdadera conveniencia nacional".

Esto quiere decir que el Poder colegislador no se halla distante de proponer la realización de nuevas obras públicas, como así lo desean algunos de los miembros de la Comisión de Hacienda.

En cuanto á los nuevos recursos, no había por qué insistir, desde que en el Mensaje se expresa lo siguiente: "Para atender la erogación que esta iniciativa significa, se había proyectado arbitrar recursos especiales perfectamente justificados por la naturaleza de la materia que se gravaba, y por la poca importancia del nuevo impuesto.

"Pero, para eliminar toda posible observación á este asunto, que existe verdadera urgencia en sancionar, y siendo incuestionable que la próspera situación financiera permite sin inconveniente soportar la carga que importa el servicio del nuevo Empréstito, he optado por suprimir lo relativo al nuevo gravamen y proponer á V. H. que con rentas generales se cubra este compromiso".

Ante manifestaciones tan categóricas del Poder Ejecutivo abonadas por los constantes crecientes saldos favorables de las rentas generales, era inoportuno el crear nuevos impuestos que habrían repercutido desventajosamente en el ambiente público, hoy justicieramente halagado por el desahogo del Tesoro Nacional.

La situación excepcionalmente ventajosa de nuestro país, en estos momentos, cuyo crédito es extraordinario en los mercados europeos, permitirá tal vez obtener condiciones superiores á las alcanzadas hasta hoy en cuanto al tipo de colocación del Empréstito, que deberá armonizar con el valor á que se cotiza nuestra deuda externa. En ningún momento de la vida nacional, se habría lanzado con mejores perspectivas.

La Deuda Consolidada ha llegado á la más alta cotización que se conoce; nada hace presumir por el momento la menor crisis en los mercados europeos, y son de pública notoriedad las diversas ofertas que ha recibido el Poder Ejecutivo en el sentido de brindarle recursos, probando esto último y lo primero que se tiene gran confianza en las fuerzas económicas del Uruguay.

Reconocida la absoluta necesidad de este nuevo Empréstito de Obras Públicas, no debe á nuestro juicio trabarse en forma alguna la acción rápida del Poder Ejecutivo, que debe aprovechar todas las ventajas del momento presente en beneficio general, y como el tipo del interés y el monto de la amortización que se indican en el artículo 2.o del proyecto, son los mismos fijados para el Empréstito Uruguayo de 1896 y para el de Conversión de 1905, que hoy se cotizan arriba de 95 o|o, única cuestión que á nuestro juicio habría podido dar margen á discrepancias, entendemos que debe aprobarse sin modificaciones el Proyecto de Ley redactado por el Poder Ejecutivo.

Los artículos 4.o y 5.o que modifican disposiciones de la ley de 22 de Julio de 1902, son de rigor, desde que del producido líquido del Empréstito, se adelantan en conjunto al Cuerpo Legislativo, las sumas que lentamente percibiría, en virtud de los términos de dicha ley.

En mérito de las consideraciones expuestas, que serán ampliadas verbalmente si el debate lo requiriese y que se omiten aquí en obsequio á la urgencia que reclama este asunto ya por demás demorado, creemos de nuestro deber aconsejar á la Honorable Cámara preste su aprobación al Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Despacho de la Comisión. Montevideo, Mayo 3 de 1909.

Gregorio L. Rodríguez. — Gabriel Terra. — Alfredo F. Vidal. — Conrado F. Rücker. — Juan J. Amézaga. — Rosalío Rodríguez (discorde). — *Julio Luis Grauert* (discorde respecto del artículo 4.o). — *Pedro Manini Ríos* (discorde en parte).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar dentro ó fuera del país y á emitir total ó parcialmente un Empréstito por la cantidad de *seis millones de pesos* ($ 6.000.000), que se denominará "Empréstito de Obras Públicas de 1909".

Art. 2.o Dicho Empréstito gozará de cinco por ciento (5 o|o) de interés anual y de uno por ciento (1 o|o) anual de amortización acumulativa, á la puja, cuyo servicio se hará trimestralmente.

Cuando los títulos de este Empréstito se coticen á la par ó arriba de la par, la amortización se efectuará por sorteo y á la par.

El Poder Ejecutivo podrá verificar además amortizaciones extraordinarias, siempre que lo juzgue conveniente.

Art. 3.o El importe del Empréstito se aplicará del modo siguiente:

Dos millones quinientos mil pesos (pesos 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y de Campaña, para efectuar obras de mejoramiento edilicio y de saneamiento.

Un millón trescientos mil pesos (pesos 1.300.000) á comienzo de la construcción del Palacio de Gobierno.

Doscientos mil pesos ($ 200.000) á construcción de la Academia Militar y Naval.

Dos millones de pesos ($ 2.000.000), á construcción del Palacio Legislativo.

Art. 4.o Para atender al servicio de este Empréstito se señalan los siguientes recursos:

A) La cantidad de *sesenta mil pesos* (pesos 60.000) anuales, que se entregan de rentas generales para la construcción del Palacio Legislativo, de acuerdo con el inciso *B* del artículo 1.o de la ley de 22 de Julio de 1902, y *cincuenta mil pesos* ($ 50.000) anuales, que se toman con el mismo objeto de las utilidades del Banco de la República, según el inciso *C* del mismo artículo de la ley citada.

B) El saldo de *doscientos cincuenta mil pesos* ($ 250.000), se cubrirá de rentas generales.

Artículo 5.o Desde la fecha en que se emita el Empréstito indicado en el artículo 1.o, el Poder Ejecutivo retendrá la asignación que expresa el inciso *B* del artículo 1.o de la ley de 22 de Julio de 1902 y el Directorio del Banco de la República entregará también al Poder Ejecutivo las cantidades á que se refiere el inciso *C* de la misma ley, para que dichos fondos se destinen á los fines establecidos en la presente ley.

Art. 6.o La parte del Empréstito que se destina á construcción del Palacio Legislativo, será entregada á la Comisión Legislativa que corresponde que efectúe su aplicación con arreglo á las leyes dictadas.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y determinará las obras á efectuarse con estos recursos por las Intendencias de la Capital y Campaña.

Art. 8.o Derógase todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de Marzo de 1909.

BLAS VIDAL (hijo).

—En discusión general.

Señor Manini Ríos — La firma que he puesto en el dictamen de la Comisión, expresa que estoy sólo discorde en parte, en cuanto á lo que opinan mis compañeros; pero como no pienso hacer debate sobre el asunto al explicar los fundamentos de mi discordia, y quiero sí, solamente, dejar breve constancia de mi voto, me apresuro á establecerla en la discusión general.

Por dos razones he firmado discorde el informe y proyecto de ley: la primera razón es porque entiendo que tratándose de operaciones de crédito que han de ser contratadas directamente con sindicatos extranjeros, la condición esencial, principalísima, no está precisamente en fijar los tipos de amortización y de interés. A mi juicio, la condición capital es el tipo de colocación de esas deudas.

Señor Aragón y Etchart — No apoyado.

Señor Manini Ríos — Cuando se trata de la facultad que se le da al Poder Ejecutivo de emitir simplemente títulos en plaza, esta disposición no tiene importancia, porque entonces el precio del mercado regula el precio de colocación de los títulos; pero cuando se trata, repito, de contratación directa con sindicatos ó con un banquero cualquiera, la disposición tiene una alta importancia, porque, lo contrario, sería la renuncia por parte de la Asamblea á una facultad preciosa; sería entregar discrecionalmente al Poder Ejecutivo una facultad peligrosa, nada menos que la de fijar el tipo de colocación de la deuda, es decir, de emitir por cincuenta—lo digo como ejemplo—una deuda que valga por cien.

Pero en el momento actual, esta discordia, por mi parte, no tiene mayor importancia, porque concibo perfectamente que cuando la gestión administrativa está presidida con la escrupulosidad y la honestidad con que lo está actualmente, bien puede la Asamblea hacer acto de confianza, y esperar que el Ejecutivo cumpla rigurosamente con su deber de celosa vigilancia de los intereses públicos.

Por esta misma razón no me explico cómo mi compañero el doctor don Rosalío Rodríguez, por esa sola causa, haya hecho cuestión capital de discordia en todos y cada uno de los artículos de la ley.

Pero en cambio, á mi juicio, tiene una importancia más radical la parte referente á los recursos con que se ha de servir esta deuda.

Es sabido que se había pensado en un adicional al impuesto del alcohol, y que después se desistió de él. El motivo principal de este desistimiento está basado en la amplitud de los excedentes en las rentas generales.

Yo creo, sin embargo, que no se debía haber renunciado á la afectación especial de un impuesto.

Es verdad que de un tiempo á esta parte las rentas públicas están dando *superávits* lisonjeros; pero es verdad también que esos *superávits* tienen, año á año, por disposición misma de la ley, una aplicación reproductiva, la cual no se puede interrumpir, de ninguna manera, sin exponer al país á verdaderas perturbaciones económicas. No se puede suspender de golpe, por ejemplo, la construcción de puentes, la construcción de carreteras en el país, sin dar lugar á una verdadera perturbación.

Luego, pues, hay que tratar de conservar esos altos excedentes de las rentas, precisamente para dedicarlos á obras reproductivas, que en su generalidad no tienen partida en el Presupuesto; y para conservarlas es menester no castigar tan fuertemente los *superávits* con imposiciones tan gravosas como la que demanda el servicio de una deuda de monto importante como esta.

Me explico perfectamente que cuando los impuestos dan rendimientos inesperados, se piense, más bien que en recargarlos, en buscar los medios de liberar de ellos, con una rebaja proporcional, á la población que los sufre; pero yo me explico este criterio, que por otra parte, es el A. B. C. de las finanzas, cuando se trata de impuestos que recaen directamente ó indirectamente sobre el consumo, que recaen directa ó indirectamente sobre las clases necesitadas de la sociedad ó sobre productos nacionales que hay necesidad perentoria de proteger; pero no cuando recaen sobre un artículo como el alcohol, que es una materia imponible, que en todas partes del mundo tiene imposiciones mucho más fuertes, por toda clase de razones, por razones de índole fiscal, financiera y hasta de moral.

La prueba es que nuestro país es uno de los que gravan menos fuertemente el alcohol. El país vecino, sin ir más lejos, lo grava con un nacional por litro, mientras que nosotros le imponemos veinte centésimos.

Creo que más bien que impedir que fuésemos á un impuesto sobre el alcohol, deberíamos tratar de ponernos en condiciones para suprimir alguno de los impuestos que gravan el consumo y, sobre todo, para que, una vez que terminaran definitivamente las obras del puerto, libráramos á nuestras exportación de los adicionales, que son impuestos verdaderamente antieconómicos, sobre todo cuando tenemos que soportar la concurrencia de países de producción similar como el vecino.

Era lo que tenía que decir.

Varios señores Representantes— ¡Muy bien!

Señor Rodríguez (don Rosalío) — En realidad la razón de mi discordia ya la ha expresado mi compañero de Comisión, el señor diputado doctor Manini Ríos.

Sin embargo, debo decir dos palabras más para explicar el hecho de haber firmado absolutamente discorde en todo, y no en parte, como los señores diputados Manini Ríos y Grauert.

Yo creo que la Asamblea hace tiempo que viene haciendo abandono de la facultad constitucional consignada en el inciso 6.o del artículo 17 de la Constitución de la República, en el que se dice lo siguiente: que compete á la Asamblea: "Contraer la deuda nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público".

En mi concepto, hace tiempo que se viene haciendo abandono de esta facultad; pero ello no justifica que sigamos procediendo de la misma manera.

Así es que, á pesar de estar conforme con la realización del empréstito y de haber uniformado opiniones con mis compañeros respecto del destino;—por más que me inclinaba á que el 1.300.000 pesos que se destina para la Casa de Gobierno, se destinaran, más bien, para aumentar los fondos de las Intendencias de Campaña;—sin embargo, reconociendo que, efectivamente, la obra de la Casa de Gobierno es una necesidad reclamada, en el deseo de uniformar opiniones, accedía á votar el destino de los fondos tal como lo propone el Poder Ejecutivo. Yo, como digo, reconozco que es una obra reclamada urgentemente por el país; pero me parecía que 1.300.000 pesos representa una suma que ni aproximadamente llega á satisfacer las necesidades de esa obra, que va á superar en mucho á dicha cantidad.

Así es que me parecía, entonces mejor que se aplazase esa iniciativa para abordarla de una manera más decisiva en un porvenir próximo, y que en el momento se atendieran las necesidades de la Campaña, aumentando los fondos que se deben votar para las Intendencias; pero, repito, que no hacía cuestión: estábamos de acuerdo; yo le propuse al señor Ministro de Hacienda, en una reunión de la Comisión á que concurrió, que para salvar el principio constitucional, la facultad de la Asamblea, se pusiera un tipo para la colocación del Empréstito, un tipo algo bajo, que de ninguna manera pudiera hacer fracasar la operación; el empréstito se realizaría sin dificultad alguna y el principio constitucional quedaría salvado. Pero resultó que el señor Ministro de Hacienda también hacía cuestión de principio; también entendía que esta facultad de fijar el tipo, por principio corresponde al Poder Administrador. Por consiguiente, no podía acceder á mi pedido.

Yo creo que evidentemente esta facultad es de la Asamblea. Si compete á la Asamblea crear la deuda pública, se comprende que debe intervenir en las condiciones en que se ha de crear, que no debe autorizarla de cualquier manera.

El señor Ministro decía que queda contemplada la facultad legislativa por el hecho de que la Asamblea vote un empréstito de 6.000.000; que autorizada así la deuda de seis millones, usa de su facultad constitucional, pero á mí me parece que no: al decir la Constitución que le compete crear la deuda nacional, se comprende que es en conocimiento de las condiciones en que esa deuda se va constituir,—no de cualquier manera, no dando carta blanca al Poder Ejecutivo.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 8 de Mayo de 1909

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el guinche perteneciente al «Mercado de Frutos».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 15 del corriente á las 3 p. m. hora, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*La Dirección.* 6242-v.15.my.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de «Deuda Consolidada del Uruguay» hasta la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos pesos ($ 34.500) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 11 del corriente á las dos y media de la tarde en dicha Oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente, ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*La Secretaría.* 6241-v-mayo 11.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castiglioni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 39, y doña **María Mercedes San Román**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 769-v.my.16.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Estanislao Bravo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 341, y doña **Eulalia Correa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 770-v.my.16.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Lapertta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Gaboto número 121 c, y doña **Juana Calcagno**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en la calle Piedad número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 771-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Carrillo**, de 57 años de edad, de estado viudo de Enriqueta Piqué, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Vázquez 166a, y doña **Orilia Piqué**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez 166a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 772-v.my.16

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Remuñán**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan Jackson 558, y doña **Carmen Mancebo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salto 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 15.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 773-v.my.16.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino C. Bové**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Maroñas, y doña **María M. Trabal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 774-v.my.16

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marenco**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la Chacarita, y doña **Catalina Gavegno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 775-v.my.16.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gandine**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Carmen Dodera**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 776-v.my.16.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Fedemonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Herminia Hernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino de Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 777-v.my.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ursi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Fomento núm. 29, y doña **Amalia Oggerino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 778-v.my.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Panizza**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la celle Bella Vista núm. 51, y doña **Carmen Bonomo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 779-v.my.16.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Silveira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Defensa núm. 173, y doña **Teresa Coletta**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil 780-v.mayo.16.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al comercio que hemos vendido á la Sociedad «La Algodonera Uruguaya», la fábrica de tejidos ubicada en la Playa Capurro, en este Departamento, y que los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas dentro el término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*Enrico Dell' Acqua y C.ª* 6238-v.jun.6.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano y contador público don José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en comisiones y consignaciones de frutos del país en general, bajo la razón social de Latorre y Pagardoy, quedando á cargo exclusivo el activo y pasivo del socio Ventura Latorre, quien bajo su firma continuará el mismo giro de negocios.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Ventura Latorre.—Gabriel Pagardoy.* 6237-v.jun.1.º

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; iodo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario.* 6180-v.28.jl.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 10 días para la construcción de once garitas de madera y zinc, destinadas al muro de ronda de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y plano respectivo se hallan en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 15 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 5 de Mayo de 1909.—*La Secretaría.* 6220-v-mayo 15.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Cumpliendo la resolución del Poder Ejecutivo de 27 del corriente, se avisa qué quedó retirada la autorización concedida á la Sociedad «Cooperativa Comercial» para su funcionamiento, declarándose caducada su personería jurídica.—Montevideo, Abril 29 de 1909.—*La Secretaría.* 6190-v.my.12.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para las obras que es necesario efectuar en el Depósito A. de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, el miércoles 12 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio fuese más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1909. *La Dirección.* 6216-v mayo 12.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección del aula de Mineralogía y Geología en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el primero de Octubre inclusive del año corriente.

Las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en conocerlas.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Cornú,* Secretario. 6153-v.my.12.

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la cátedra de *Geometría y Trigonometría* en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el 1.º de Octubre inclusive del corriente año.

Las bases del concurso se hallan en esta Secretaría á disposición de loe interesados en conocerlas.

El profesor de la asignatura mencionada, tendrá la obligación de dictar el curso de Revisión y Ampliación de Matemáticas Elementales.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Cornú,* Secretario. 6154-v.my.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Sofía Diano y señor Orestes Araújo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 10—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Juan J. Gard y San Juan.

Día 17—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y composición y retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 20 de 1909. —*El Secretario General.* 6132.v-ab.30.

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 5998-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 5831-v-mayo 15.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PAGO DEL PRESUPUESTO DE ABRIL

Esta Tesorería procederá en los días 4, 5, 6, 7 y 8 del corriente, al pago del presupuesto escolar de la Capital, correspondiente al mes de Abril ppdo.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*El Tesorero General.* 6206-v.my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6234-v.26.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Ejido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó).

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el «Ejido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6235-v.26.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6233-v-mayo 26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 31 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6236-v-mayo 31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cañada de Nieto» (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Cañada de Nieto», Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinticuatro (24) de Mayo corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6203-v.my.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cabellos» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Cabellos», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y cuatro (24) del corriente á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6204-v.24.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón del Coronado» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón del Coronado» (Departamento de Artigas) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el veinte y cuatro (24) del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6205-v-mayo 24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la carpintería de la Cárcel de Rocha

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de la carpintería de la Cárcel de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día quince del próximo Mayo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6193-v-mayo 15.

2.° LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio para la escuela de 1.er grado núm. 1 en la Villa de Guadalupe

Llámase á licitación por el término de quince días, y por segunda vez, para la construcción del edificio escolar destinado á escuela de 1.er grado núm. 1 en la Villa de Guadalupe (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Mayo próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6173-v-my.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN.

Construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tamanduá», (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6166-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6167-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas), con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día diez y siete (17) de Mayo próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no en contrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6164-v-mayo 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio escolar situado en la ciudad de Minas, con frente á la calle 25 de Mayo.

Llámase á licitación por el término de vente días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar situado en la calle 25 de Mayo de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día diez y siete (17) de Mayo próximo á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909. —*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6165-v-my. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el arroyo Cagancha en el camino de San Juan Bautista á San José

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente en el arroyo Cagancha, en el camino de San Juan Bautista á San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veinte y seis del mes de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6163.v-my.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una escuela en «Mendoza» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 8 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6150-v.8-my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de escuela en «Chacras» (Florida)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de un edificio destinado á escuela en «Chacras» (Departamento de Florida) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallen de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Florida.

Las propuestas, en el sesellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 8 de Mayo próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6149-v-mayo 8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de escuela en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6151-v-mayo 12.

Junta de Administración Militar

TERCER LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN LA CIUDAD DE RIVERA.

Por resolución superior se llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado á cuartel en la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 10 de Mayo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

Esta Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren á los intereses que representa.

El presente llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente en el mismo día en Rivera y en la Capital, comunicándose por telégrafo su resultado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*José León Ellauri*, Presidente ad hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 6161.v-my.19.

Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.o de Junio venidero en adelante se colocará un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela, quedando además subsistente la luz actual.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muiños*, Director.

6010-v.my.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de maíz, alfalfa y pasto, por el término de un año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9. Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 8 de Mayo próximo á las 10 a. m. en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Inspección.*

6172-v.8.my.

LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la venta del estiércol que producen las caballerizas y del barrido que recogen los carros chicos, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela núm. 9.—Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en el local de la Inspección el día 8 de Mayo próximo á las 11 a. m., en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Inspección.* 6171-v.my.8.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección.*

6210-v-agosto 2.

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5718-v.my.16.

EXTRACCION DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Darré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5694-v.my.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Sabini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad, argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes núm. 32, y doña **Elvira Denegri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 1x0.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que

sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
746-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Cámara**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Florida núm. 108, y doña **Angela da Cunha Soares**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Florida núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
738-v.my.12.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Méndez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en San Salvador, Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito letra A, y doña **María Varela**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Cristóbal, Coruña, domiciliada en la calle Cerrito 4 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
739-v.my.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rius y Rabasa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 155, y doña **Lucía Veiga y Bravo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
747-v.my.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Santias**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 371, y doña **Emilia Langoni**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
762-v.my.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Rosendo García**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 381, y doña **Asunción Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
721-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ebano Escobar**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en La Coronilla (Departamento de Rivera), domiciliado en la calle San José núm. 110, y doña **Angela Sandes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Cuareim núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
710-v.my.8.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bals**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto núm. 16, y doña **Graciana Giribaldi Heguy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Cuareim núm. 273 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
763-v.my.15.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adán Francisco Viganó**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 236, y doña **Felicia Diglio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Durazno núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
748-v.my.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felisberto Gabriel Carrasco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones núm. 291, y doña **Francisca Curbelo**, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Canelones núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
725-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Amengual**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Soriano núm. 290, y doña **Hortencia Aguilera**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
726-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Campos**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zabala núm. 83, y doña **Clotilde Vázquez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuí núm. 373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
727-v.my.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dupin**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Perycasquier, domiciliado en la calle Cerrito núm. 230, y doña **Ana María Sacchi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
711-v.my.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cavalieri**, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 378, y doña **Carmen Salgueiro**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
749-v.my.13.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Boccoli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 9, y doña **Angela Melitona Vicari**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
764-v.my.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Deandréis**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 207, y doña **Teresa Agustina Prestinari**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
728-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Gatti**, 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Madrid núm. 68, y doña **Rosa Ferri**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Madrid núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
729-v.my.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Lujambio**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 91c, y doña **Modesta Atanasia Schiavo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
712-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pérez**, de 34 años de ead, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada núm. 173, y doña **Carmen Echevarría**, de 21 años de edad, de estaco soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
743-v.my.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Baldenegro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Comercio s/n, y doña **María A. González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
755-v.my.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Foulques**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Maroñas, y doña **Luisa Gregoria Minetti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
714-v.my.8.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emeterio Perrone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Filomena Catalina Bourdieu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
715-v.my.8.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán González**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **María Luisa Bonifacino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
716-v.my.8.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Emilio Rodríguez Milhomens**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Araicuá núm. 120, y doña **María Adelaida Quirola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
765-v.my.15

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Camacho**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Luisa Barreto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
766-v.my.15

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Arricar**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 15, y doña **Ciriaca Paulina Pedetti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
756-v.my.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Hernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Porongos núm. 17, y doña **Fermina Robaina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
750-v.my.13

En el Reducto, y el día 1.º del mes de Mayo de año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Omar**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 4, y doña **Rudelinda Alfonzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
740-v.my.12.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Littieri**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Millán núm. 315, y doña **Ana Grazioli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Burgues núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
741-v.my.12

En el Reducto, y el día 2 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Benarducci**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Flora Romero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el camino Propios s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
742-v.my.12

En el Reducto, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Dolores Lougres**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
730-v.my.11

En el Reducto, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Rábago**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 139, y doña **María Concepción Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Millán núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
722-v.my.9.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gago Sánchez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 300, y doña **Aída Carena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
723-v.my.9.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Erasmo Dearma**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha núm. 288, y doña **Dolores Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Millán núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICAIL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
724-v.my.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Abril del ano 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Viera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Haydée Ackermann**, de 18 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
731-v.my.11.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta sección, y doña **Clotilde**

Brún, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 717-v.my.8

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alfredo Cassarino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 23, y doña **María Concepción Castells**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 694.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lameia*, Oficial del Estado Civil. 751-v.my.13

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Francisco Bermúdez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 209 (1.a sección), y doña **María Isabel García de Zúñiga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 21 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 757-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Fariña Zorrilla**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 657, y doña **Laura Eulogia Llana**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 826.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 758-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Nereo Gutiérrez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 391, y doña **Emilia Agueda Agustina Platero**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiliada en la calle Maldonado número 555.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 759-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Mandiá**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Lavalleja número 103, y doña **Matilde Moccia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Maldonado número 441 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 760-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alfredo Souza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 150 (6.a sección), y doña **Angela Scirgalea**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Gaboto núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 752-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Carozo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 242 (7.a sección), y doña **Aida Mazzetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Guaná núm. 15a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 753-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Díaz Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 904, y dona **Erlinda Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernondez*, Oficial del Estado Civil. 743-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Oliveri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Malare, domiciliado en la calle Yaro núm. 221, y doña **Juana Eloisa Berrutti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zamayuba s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 744-v.my.12.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Pereyra**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio núm. 16, y doña **Amalia Flores**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 754-v.my.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Mata**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 60, y doña **Sara Pouey**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 732-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bonnini**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrara, domiciliado en la calle Carapé 69, y doña **Rosa Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Carapé núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 733-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Eyras**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle 18 de Julio número 930, y doña **Carolina Toledo**, de 24 años de edad, de estada soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 734-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pérez Vila**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Paysandú número 508, y doña **María Bravo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 735-v.my.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Deangelillo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 345, y doña **Margarita Russi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 708-v.my.7.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Edreira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 148, y doña **Teresa Demarcos**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 767-v.my.15

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casas**, de 25 de

edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 137, y doña **Robustiana Hoz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 768-v.my.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Heraclio Bentencourt**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la Avenida General Flores número 171, y doña **Enriqueta Lacassagne**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 736.v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Risso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Blandengues número 172, y doña **Angela Salvia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 42.

En de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 718-v.my.8

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Carreras**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 60, y doña **Dominga Itzaina**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 761-v.mayo.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Tuduri Maciel**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión defensor judicial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Laura Calleriza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Camino Castro núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 737-v.my.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matías Piñeyro** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Aurora núm. 52, y doña **Agustina María Naya**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 749-v.my.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Maza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fraternidad núm. 202, y doña **María Botta**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 720.v.my.8.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Silvotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Hocquart núm. 131, y doña **Francisca Garbarino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldone, domiciliada en el camino Miró s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado en la del de la 19.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delepiane*, Oficial del Estado Civil. 745-v.my.12.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Barreto de Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cual quier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 3 de 1909. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6199.v-my.13.

ALMONEDA—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Mayo á las 4 de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 63, con asistencia del Actuario y Alguacil se procederá á la venta en pública almoneda y al mejor postor, de la mitad de la tercera parte proindivisa, de 8 manzanas de terreno, situadas en el paraje conocido por «Bella Vista», jurisdicción de este Departamento, designadas en el plano respectivo con las letras H, I, M, S, N, O, T y J, con todas las mejoras que contienen, exceptuando los galpones, muelle y rieles que existen en la manzana letra J, y compuestas á saber:—La letra H se compone de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros al Nordeste á la calle de La Palma; otros 85 metros 90 centímetros al Sudoeste que linda con la bahía; 85 metros 90 centímetros al Noroeste lindando con la Rambla Sud América é igual extensión al Sudeste á la calle de La Paz —La letra I se compone de igual área que la anterior y linda en el Sudoeste con la Bahía; al Nordeste calle de La Palma; por el Sudeste la calle Bella Vista y al Noroeste la calle La Paz.—La letra M se compone, según plano del agrimensor Isola en 29 de Enero de 1889, de 3092 metros 40 decímetros cuadrados, lindando á las calles de Guayabos, Palma (hoy Boulevard) y de La Paz, y por el Noroeste con terrenos de la Sociedad Porvenir—La letra S es de figura irregular y se compone de 4466 metros 80 decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste á la calle de las Artes; por el Sudeste calle de La Paz, al Sudoeste calle de los Guayabos y por el Noroeste con el señor Delgado, teniendo en esta línea un martillo hacia el mismo rumbo que tiene 12 metros 50 centímetros de frente por 35 metros de largo, por donde linda con terrenos de la Sociedad Porvenir. La manzana N se compone de 3689 metros 405 milímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Noreste á la calle de los Guayabos, é igual extensión al Sudoeste al Boulevard; 42 metros 95 centímetros en el lado Noroeste á la calle de La Paz en medio con don Gabriel Real de Azúa, é igual extensión en el Sudeste á la calle Bella Vista en medio con la manzana letra O.—La letra O tiene igual área que la anterior y linda con la calle Guayabos en medio con el Ferrocarril Central del Uruguay; con el Boulevard, calle Bella Vista y Progreso.—La manzana T se compone de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus costados y lindando con las calles La Paz, Bella Vista, Artes y Guayabos; y la manzana letra J se compone de igual extensión que la anterior, lindando con las calles de La Palma, Bella Vista, Progreso y la bahía de Montevideo.—Se previene que el mejor postor estará obligado á consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 °/ₒ del precio de venta, á los efectos del artículo 949 del Código de Procedimiento Civil. Ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Tertuliano Ramos.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6170 v.my.15

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Angel Thode, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6120-v-mayo 17.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v.jn.17

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: «Montevideo, Marzo 31 de 1909.—Siendo necesarias para el ensanche del edificio del Parque «Nacional, las dos fracciones de terrenos ubicadas «en la calle 8 de Octubre números 63 y 65, contiguos «al citado establecimiento, el Gobierno por resolu«ción de fecha de ayer ha dispuesto se inicie el jui«cio de expropiación correspondiente, de acuerdo con «la ley de 15 de Octubre de 1907, á cuyo efecto se «remite á V. S. el plano respectivo levantado por «el agrimensor don Senén Rodríguez de la Dirección «General de Avaluaciones. La primera de dichas «fracciones de terreno ó sea la señalada con el nú«mero 65, es de propiedad del señor Juan Negro, «domiciliado en la calle Monte Caseros número 66 y «la otra, señalada con el número 63, es de propiedad «del señor Juan B. Chiappe, domiciliado en la calle «Reducto (Brazo Oriental) quinta de Chiappe. Lo que «pongo en conocimiento de V. S. á los efectos consi«guientes.—Saluda á V. S.—Eduardo Vázquez.—Al «señor Fiscal de Hacienda.»—«Ley de 15 de Octubre de «1907.—«Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo «á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que «será tomada del superávit correspondiente al ejerci«cio económico 1906-1907, para la edificación de un «local adecuado con destino á la Academia General «Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles «en terrenos del Estado ó en los que el Estado al «efecto adquiera y ampliación y reparación de los «cuarteles existentes. Art. 2.º Declárase de utilidad «pública, á los efectos de la expropiación, la adqui«sición de los terrenos y fincas necesarios para las «construcciones y ampliaciones á que se refiere el «artículo anterior.»—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario. 6155-v.my.23.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha á don Marcelino Rodríguez Castromán ó sus causa habientes para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por rescisión de contrato sobre concesión de la pesca de lobos, así como por cobro de pesos, daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro de aquel término. — Montevideo, Abril 24 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario. 6156-v.my.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO--Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña Sara Morales, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Mendoza Garibay, y á llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1909.—*Jesús Gil*, escribano público. 6.079-v-mayo 22

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—

San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

CONVOCATORIA—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, recaído en el expediente iniciado por los señores Arostegui y Crottogini solicitando concordato preventivo judicial, se convoca á los acreedores de dicha sociedad para que concurran á la reunión que tendrá lugar en el local del Juzgado, calle 18 de Julio, el día 8 de Mayo entrante á las dos de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por los deudores. Y se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por los señores Arostegui y Crottogini, así como el informe del Síndico, pueden ser examinados en la oficina del Juzgado, durante diez días á contar desde el inmediato siguiente al de la primera publicación de este aviso.—Fray Bentos, Abril 7 de 1909.—*José Durañona Vidal*, Escribano Público. 6114-vmay.8.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semeria, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1557 del Código de Comercio declárasé en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carvé Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicacion.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano. 6232-v.jun.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el juicio iniciado por la sucesión de doña Francisca Clara de Goyen, sobre rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: «Durazno, Abril 12 de 1909. Visto este juicio seguido por don Israel Lucio Isaac Goyen por sí y sus demás hermanos sobre rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: la de casamiento de los padres de los comparecientes, por decir que éstos se llaman Pedro Yrgoyen y María Francisca Clara, en vez de decir: Pedro Goyen y Francisca Clara. La de nacimiento de Ramona, por decir que la bautizada se llamaba Dorotea Ramona, hija legítima de Pedro Yrgoyen, en vez de decir: Ramona, hija de Pedro Goyen. La de bautismo de Benjamina, por decir que ésta se llamaba Gervasia Benjamina, hija de Pedro Yrgoyen, en vez de decir: Benjamina, hija legítima de Pedro Goyen. La de bautismo de Francisca, por decir que ésta se llama Francisca, hija de Pedro Yrgoyen y de Francisca Clara, en vez de decir: Francisca, hija de Pedro Goyen y de Francisca Clara. La de bautismo de Anacleto, por decir que éste se llama Juan Anacleto, hijo de Pedro Yrgoyen, en vez de Anacleto, hijo de Pedro Goyen. La de bautismo de Irene, por decir que se llama Francisca Irene, hija de Pedro Yrgoyen y de Francisca Clara, en vez de decir: Irene, hija de Pedro Goyen y de Francisca Clara. La de bautismo de Balbirio, por decir que se llama Bernardino Baldirio. Y la de Israel Lucio Isaac, por decir que éste se llama Isac, hijo de Pedro Goyena, en vez de Israel Lucio Isaac, hijo de Pedro Goyen; Resultando que se han hecho las publicaciones y citaciones dispuestas por el artículo 74 del Decreto Ley de 11 de Febrero de 1879 sin que se haya presentado oposición á las rectificaciones que se intentan; Resultando que las partidas cuya rectificación se intenta proceden todas de los Registros Parroquiales; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879 y en el artículo 1.o de la Ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio á la Dirección del Registro del Estado Civil, á cuya oficina se remitirá testimonio de esta sentencia conjuntamente con las partidas que se desglosarán y además se publicará la sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas archívese.—*Román Alvarez Cortés*».—Y á los efectos dispuestos por la resolución transcripta, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 20 de 1909.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 6228.v-my.14.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.a sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Sanz trillo de Blanco y otros. Declaración judicial de prescripcion treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal*. 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bruno, proponiendo el siguiente concordato: «Los que suscribimos, acreedores de don Juan Bruno por las cantidades que expresan al pie de sus firmas, dan por «chancelados sus créditos contra dicho señor Bruno, «mediante abonarles éste el veinte por ciento de «sus acreencias en tres cuotas de igual cantidad, á «seis, doce y diez y ocho meses de esta fecha, siendo entendido que la falta de cumplimiento á los «pagos por el señor Bruno, hará que sus acreedores «vuelvan á la plenitud de sus derechos, por el importe total de sus créditos.—Montevideo, Abril 15 «de 1909.—Ignacio Airaldi y Cía. cesionario de Storace y Cía. $ 4483.72; Alvarez Saint Gis $ 2.900, «Presmo y Sichero $ 350, pp. Pintos y Cía. Presmo «y Sichero $ 472 10, pp. Guillermo Johnston (firma «ilegible) $ 280, José María Quijano por $ 54 60, «La «Unión Mercantil» J. Garavagno Gerente $ 412.50, «Julio Schuch $ 39.03, Francisco García por $ 35.10, «por Victor Forastiero y Hno. Francisca M. de Fo«rastiero por $ 19.62». Y á los efectos legales se hace la siguiente publicación.—San Eugenio, Abril 29 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6231-v.my.25.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Juan Gonçalves Vianna, para que dentro del término de ciento veinte días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por don Miguel José Artola contra Beltrán Aguirregaray y Compañía, reivindicación, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Abril 27 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6230-v.jn.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Enero «30 de 1909. Visto este juicio de incapacidad seguido «contra don Antero Bueno: Resultando que don Ni«colás Alvarez, hermano político del presunto incapaz, denunció al Juzgado el estado de incapacidad «de su cuñado en salvaguardia de su responsabili«dad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran por el «Juzgado las medidas del caso, aduciendo en apoyo «de su denuncia los hechos que son de leerse en el «escrito de f. 1; Resultando que dádose de ello la «correspondiente vista al señor Agente Fiscal éste «solicitó se procediera de acuerdo con el artículo «388 del Código Civil, lo que así se ordenó, como «consta á f. 4 vta., se celebró la audiencia del caso, «interrogando el suscripto personalmente á Bueno, «y en cuya ocasión pudo constatar que dicho Bueno, «no se encontraba en el pleno uso de sus facultades «mentales, pues bastó que se le preguntara si tenía «campo y si conocía á Abundio López, para que «Bueno se levantara de su asiento, abriendo con «violencia la puerta del despacho, sin atender los «llamados que se le hicieron, y siendo imposible «conseguir nada de él; Resultando que los facultati«vos nombrados doctores Guerra y Mier y Velázquez, «en su informe de f. 11; expresan, en conclusión que «Antero Bueno sufre de una alteración mental que «lo coloca en la categoría de los incapaces; y que el «señor Agente Fiscal á f. 12 vta. está de acuerdo en «que debe declararse su incapacidad: Considerando «que el Juzgado, al intervenir personalmente en «este juicio, interrogando al presunto demente se ha «cerciorado de la exactitud de la denuncia formula«da por don Nicolás Alvarez, corroborando además «su convencimiento el informe facultativo, por lo «que procede se provea de acuerdo con lo indicado «por el señor Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo «dispuesto por los artículos 388 y 390 del Código Ci«vil, fallo: Declarando incapaz á Antero Bueno, y «nombrando para desempeñar la curatela á su her«mano político don Nicolás Alvarez cuya aceptación se comete, y el que, dentro de quince «días formulará inventario estimativo de los bie«nes conocidos, por los que se determinará la fianza. «Háganse las publicaciones é inscripción, precep«tuadas por el citado artículo 390, una de las que se «insertará en el Diario Oficial. Aceptado el cargo «por el curador nombrado, vuelvan para el discer«nimiento.—José Ferrando y Olaondo.—Lo proveyó «y firmó el señor Juez Letrado Departamental de «Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo en «la Villa de San Eugenio á primero de Febrero de «mil novecientos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, «Escribano Público».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909. —*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6225-v.jn.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: que en los autos rectificacion de partidas iniciadas por la sucesión de doña Genuina Antonia Galvan, se ha dispuesto hacer las siguientes rectificaciones: 1.o la rectificación de la partida, que en el presente expediente luce á f. 33, y en la cual se dice que don Joaquín Ignacio da Silva era esposo de doña *Jesuina* Antonia Galvan en vez de *Genuina* Antonia Galvan: 2.o Igualmente de la que corre á f. 26 don de la causante aparece como *Jesuina* Antonia Galvan debiendo decir *Genuina* Antonia Galvan; 3.o La rectificación de la partida de casamiento de f. 48 en la que se expresa que los contrayentes son Joaquin Ignacio da Silva y *Jesuyna* Antonia *Galbona*, en vez de decir *Genuina* Antonia *Galvan*; 4.o Lo mismo en la partida de f. 34, en la que se declara que Eleuterio es hijo de Joaquin Ignacio da Silva y Genuina Antonia Galvona, en vez de Galvan; 5.o Idem en la de f. 35, donde equivocadamente se dice que Angela es hija de Joaquín Ignacio da Silva y *Genuyna* Antonia *Galban*, en lugar de *Genuina* Antonia Galvan; 6.o Idem en la de f. 36, donde aparece María como hija de *Jesuina* Antonia *Galvona*, siendo *Genuina* Antonia *Galvan*; 7.o Idem en la de f. 37 donde en lugar de *Genuyna* Antonia *Galvona*, debe ponerse Genuina Antonia Galvan; 8.o La rectificación de la partida de f. 38 corrigiendo *Genuyna* Antonia *Galbona* y poniendo Genuina Antonia Galvan; 9.o Id. en la de f. 39, de nacimiento de Ignacia, poner *Galvan* en vez de *Galbona*; 10. Idem en la de f. 40, de *Guillermo*, colocar este nombre y Genuina Antonia Galvan donde aparece *Guglielmo* y *Gesuina* Antonia Galbona; 11. Idem en la de f. 50, de nacimiento de Manuel, rectificar *Gezuina* Antonia *Galvona* poniendo Genuina Antonia Galvan; 12. Idem en la de f. 51, de María del Nacimiento, corregir *Galvona* sustituyéndolo por Galvan; 13. Idem la de f. 49, de Bárbara, sustituir *Gezuina* y *Galbón* por Genuina y Galvan; 14. Idem en la de f. 53, de José, poner Genuina y Galvan en vez de *Gezuina* y *Galvona*; 15. Idem en la de f. 52, de Concepción, poner este nombre en lugar de *Concción*, como está en ella, y Genuina y Galvan en vez de Gezuina y Galbón. Y á los efectos legales, se hace la presente publicación.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6180-v-mayo 14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5925.v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento,-para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5905.v-mayo.14

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Feilppone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 6.089-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del tér-

mino de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 6209-v.3.jl.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domínica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriere*, Actuario. 6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jos Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construído á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antoni R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6024-v.jun 26.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque*. 5800-v.my.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Restaurant y Billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ramón Irume y José Bonifacino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora, núms. 64 y 66 (Paso del Molino). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*José Mosquera*. 6229-v.30-my.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel González el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, denominado «Sin Nombre», que tenía establecido en la calle Paysandú núm. 279 esq. Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Benito Antón*. 6227-v.my.30

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el café y billar establecido en la Avenida General Flores número 163, que giraba bajo la razón de Mastrangelo y Soldini, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo, don Antonio Soldini.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Mastrangelo y Soldini*. 6226-v.my.30.

Venta de negocio

Participo haber vendido mi casa de negocio al señor Gabriel Treiles, que tengo establecida en la Estación Cardoso, Departamento de Tacuarembó; y notifico á todo aquel que se considere acreedor, para que pase á reclamar su pago dentro del término de 30 días á contar desde la fecha.—Estación Cardoso, Mayo 6 de 1909.—*Isaías Baroni*.—*G. Trelles*. 6218-v.29.Mayo.

Tienda vendida

Participo que he vendido á don Juan Soler mi casa de comercio sita en la calle Agraciada número 300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1909.—*José Piaggio*. 6215-v-3.jn.

Farmacia Buzeta

Se hace saber al público y al comercio en general que la «Farmacia Buzeta», situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Uruguay, propiedad de la sucesión Miguel Buzeta, ha resuelto formalizar una sociedad con la misma: entrando en ella como socio solidario don Diego Sacias, cambiando por consiguiente la firma, que en lo sucesivo se denominará «Farmacia Fénix» de los señores Diego Sacias y Ricardo Buzeta. El que tuviere algo que reclamar á la antigua firma deberá presentarse á deducirlo en forma dentro del plazo correspondiente.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Ricardo Buzeta*.—*Diego Sacias*. 6214-v.my.28.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don José y don Antonio Doce el establecimiento de panadería que se halla radicado en esta ciudad, calle Aramburú esquina Democracia, que giraba bajo la razón de Falco y Colombo. Los que se consideren acreedores de dicha casa de negocio, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde el siguiente día de la presente publicación, en el local aludido, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la respectiva escritura.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Fernando Falco*.—*Ricardo Colombo*. 6213-v.my.28.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Nicolás Rodríguez el establecimiento que en el ramo de venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Carapé núm. 68, esquina Joaquín Requena, denominado «Carnicería Otelo».—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho establecimiento, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Juan Cánepa*. 6212-v.jn.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo S. Ourthiague las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto núm. 239 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*José Suetro*. 6211-v.my.28.

Sociedad disuelta

Por escritura fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, disolvimos la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Baltasar Hermanos, con domicilio en el paraje «Antonio Herrera», de la décima sección judicial del Departamento del Durazno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Baltasar Villaverde.—Montevideo, Mayo 1.° de 1909.—*Domingo Baltasar*.—*Manuel Baltasar*. 6208-v. 3. Junio.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Gayon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Almacén Vinagre», que tenía establecido en la calle Agraciada núms 933 y 935, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Manuel Vinagre*. 6202-v.my.27.

Carnicería en arriendo

Habiendo prometido arrendar á don Melchor Bermúdez la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Estanzuela núm. 132, notifico á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos á la misma casa, siendo responsable el que suscribe de todas sus deudas hasta el día de hoy.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Antonio Gómez*. 6201-v.my.14.

Venta de café y confitería

Por el presente hago saber que de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano Enrique Mayada y Vega, he prometido vender á don Ramón Linares Adrán, todas las existencias del café, confitería, billares, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 33 y 35, esquina Pérez Castellanos núms. 2 al 6, con la denominación de «Café y Confitería del Puerto», haciéndome cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Ramón Linares Adrán, José Linares Adrán*. 6200-v.jun 3.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio, que tenía establecida en la 13.ª sección del Departamento de Soriano, á don Jaime Arocena.—Soriano, Abril 30 de 1909.—*Jorge G. Troche*. 6198-v.jn.3.

Venta de talabartería

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Ulysse Bonnafon, mi casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad calle Río Negro núm. 25, en el ramo de talabartería. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, para hacerlos efectivos.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Juan Sicardi*. 6197-v.my.27.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participamos que hemos contratado vender á favor de don José Cruz, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 4 esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Agustín Lasagabaster y Cía*. 6196 v.jn.3.

Liquidación de negocio

Participo al comercio y al público, que he resuelto liquidar mi casa de comercio situada en la calle Patria núm. 125. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha, se presenten en mi casa á deducirlos en forma, después de cuyo plazo no oiré reclamo alguno.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Miguel Foglino*. 6195-v.my.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, con fecha 12 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Villa, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar y demás anexos, quedando con el activo y pasivo de la misma, don Antonio Duhalde.—San Fructuoso, (Departamento de Tacuarembó), Abril 13 de 1909.—*Antonio Duhalde*.—*Baldomero Mutuverria*. 6191-v.my.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Federico Roba y Angel Fontana (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén de San Felipe» que tenía establecido en la calle 2.ª Uruguayana núms. 191 y 193 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1909.—*José Suárez*. 6185-v.my.23.

Al comercio y al público

El que suscribe participa que por ante el escribano don Mario Fernández Latorre y con fecha de hoy, ha prometido en venta á don José Bernasconi, su casa de comercio ubicada en esta ciudad, en la esquina de las calles Solís y Cebollati, lo que se hace público á los efectos de la ley de la materia.—Minas, Abril 26 de 1909.—*Flavio Latorre* (hijo). 6184-v.my.23

Venta de barraca de carbón

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores U. Estrada y Hnos. las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de barraca de carbón y frutos del país tenemos establecida en la calle Médanos núm. 29. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus justificativos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Quilliam y C.ª* 6183-v.my.29

Compra de peluquería

Por la presente hago saber al público y al comercio que he comprado á don José Iovarone la barbe

ría y peluquería de su propiedad, denominada del «Aguila», sita en la calle Durazno núm. 228 esquina Cuareim.—Montevideo, 28 de Abril de 1909.—*Antonio Cerra.* 6179-v-my.22.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Mosquera el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Daymán núm. 298, de esta ciudad, emplazando por 30 días á los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Abril 25 de 1909.—*Camilo González* 6178-v.my.22.

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Nieves y Viera, giraba en Mataojito, 6.ª sección del Departamento de Salto, quedando su activo y pasivo á cargo del socio señor Juan Viera. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del plazo que determina la citada ley, á fin de hacer efectivos sus créditos.—Mataojito, 26 de Abril de 1909.—*Nieves y Viera.—Juan Viera.* 6177-v.my.22.

Al comercio

Participo que he prometido vender al señor Ricardo Abella, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, sita en la calle Colonia 282 esquina Ejido.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación citando á los acreedores para que concurran dentro de 30 días, á cobrar sus créditos respectivos.—Montevideo, 28 de Abril de 1909. —*Amador Fernández.* 6176-v-mayo 22.

Venta de almacén

Se hace saber al público que he vendido á don José Colmata (hijo) el almacén que tengo establecido en el Cerrito (antigua Plaza de Carretas).—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pidiendo á los acreedores presentarse dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*Segunda G. de Castellá.* 6175-v-mayo 22.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Comesaña mi casa de comercio denominada «Restaurant del Café Nuevo», situada en el Mercado Central de esta ciudad y con frente al Este á la calle Ciudadela número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 171a, dentro del término de 30 días contados desde esta fecha á prestar su conformidad al arreglo extrajudicial celebrado y una vez vencido el término de emplazamiento que establece la indicada ley, serán pagados todos los créditos.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Miguel Santandreu.* 6169-v.26.my.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Miguel Competiello y José Zunino teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de carpintería y artículos de construcción usados, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Miguel Competiello.—Montevideo, Abril 24 de 1909. —*Miguel Competiello.—José Zunino.* 6160-v.my.20.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general, á los efectos legales, que he prometido vender á don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al detalle, denominado «Al Barato Uruguayo», sito en la ciudad de San José de Mayo, calle 18 de Julio núm. 53. Por consiguiente prevengo á las personas que se consideren con derecho por cualquier concepto, se presenten en la misma casa de comercio ó en esta ciudad, calle Maldonado núm. 535, á deducirlos en forma.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*P. B. Narancio.—Domingo Rodríguez.* 6159-v.my.20.

Venta de almacén y despacho de bebidas

Debiendo escriturar á don Ramón Barreira la venta del almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en Peñarol, á inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central, calle Colón esquina camino á Las Piedras, invito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que con los justificativos correspondientes se presenten dentro de treinta días á dicho local.—Montevideo, Abril 24 de 1909.— *Teresa Bonini de Monza.* 6158-v.my.20.

Separación de socio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano Juan José Segundo ha quedado separado amistosamente de la firma social Francisco Camarotte y Compañía, que es propietaria de la fábrica de licores denominada «La Republicana», establecida en la calle Tala núm. 61, el señor Gaspar Bertacchi, continuando los otros socios, que se han hecho cargo del activo y pasivo, con el mismo comercio y bajo la misma firma. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 23 de Abril de 1909.—*Francisco Camarotte.—Gaspar Bertacchi.—Basilio Uthurburu.* 6148-v.my.18.

Mensajeros "Express"

El que suscribe, avisa que con esta fecha ha comprado la agencia de mensajeros, denominada «Express», situada en esta ciudad, Plaza Independencia núm. 42, á don Antonio Domínguez; previene, pues, á los que se crean con algún derecho, por acreencias contra ella que deben presentarse con sus justificativos en la misma, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha; pasado el término no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ramón Martínez.* 6146-v-my.23.

Despacho de bebidas y fiambrería vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Merello las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 175, de esta ciudad. A los

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190[illegible]
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 190[illegible]
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Rugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Ayudantía........	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Rio Negro .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuari—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1900
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Nicolás Castagnetto.*
6147-v.my.18.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á favor de don Francisco J. Fernández las existencias de mi casa de comercio, sita en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Laguna del Negro, Abril 20 de 1909.—*Genaro Zavala.* 6145.v-mayo.23.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido á don José García mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Durazno número 226 esquina Cuareim número 211, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Ramón Lodeiro.* —*José García.* 6144-v.my.18.

Al público

Hago saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Manuel M. Romay, con fecha 22 de Septiembre de 1908, he revocado los poderes que tenía conferidos á los señores Ruperto, Hermenegildo, Diego y José Pedro Galindo, en razón de que me propongo atender personalmente los cometidos que dichos mandatos comprenden.—Trinidad (Departamento de Flores), 20 de Abril de 1909.—*Adela Galindo.* 6142-v.my.8.

Venta de fábrica de ladrillos

Participamos al comercio que hemos contratado vender al señor Luis G. Fernández la fábrica de ladrillos de cemento de nuestra propiedad, establecida en la calle San Juan núm. 28, lo que ponemos en conocimiento de las personas que por cualquier título se consideren acreedores á fin de que se presenten con sus cuentas dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ilarraz y Mezzsra.* 6141-v.my.23

Sociedad "Oxídrica Uruguaya"

Hacemos saber al público que por escritura autorizada el 21 del corriente mes y año por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de «Oxídrica Uruguaya» y la razón social de Terra é Ilarraz Hnos. y C.a El socio don Emilio Segond queda completamente desligado de ella y los socios Terra é Ilarraz Hnos. á cargo exclusivo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales, rogamos á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Abril 21 de 1909.—*Terra é Ilarraz Hnos. y C.a —Gabriel Terra.—Emilio Segond.—Antonio Ilarraz. —Pedro Ilarraz.—Fermín Ilarraz.* 6139-v.16.my.

Sociedad disuelta

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la Avenida General Rondeau núms. 9, 11 y 13 esquina Colonia, y bajo la razón de Pedro Carnelli y José Filippini, ha sido disuelta de común acuerdo y amistosamente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Carnelli.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*José Filippini, —Pedro Carnelli.* 6136-v.16-mayo.

Comraventa

Antonio D'Antuoni avisa á quien pueda interesar que ha contraído compromiso con su propietario don Eduardo Ciria de compra venta del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle, sito en la calle 18 de Julio números 295 y 297, con todo su activo y pasivo.—En su consecuencia, y para conformar los créditos contra el expresado establecimiento, de acuerdo con el arreglo último celebrado entre el señor Ciria y sus acreedores, según la base quinta del concordato extrajudicial homologado por el Juzgado de Comercio de primer turno, me permito rogar á los interesados, ó sea á los acreedores del señor Ciria, que aparecen como tales en el estado presentado en el expediente del concordato, para que concurran al mismo establecimiento á recibir sus respectivos conformes, de acuerdo todo con lo convenido para la liquidación de la referida casa de negocio.—A los que tengan créditos pendientes contra el mismo establecimiento, emanados de compras para el mismo, después de homologado el concordato que queda expresado, les aviso también que deben presentarse con sus respectivos comprobantes, dentro de 30 dias, contados desde esta fecha para serles abonados, previniéndoles que pasado ese término no oiré, ni seré responsable en manera alguna.—Montevideo, 26 de Abril de 1909.—*Antonio D' Antuoni.* 6137-v-mayo 16.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido á los señores Robustiano Duarte y Juan Pesano, mi casa de comercio establecida en la sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones.—Santa Rosa, Abril 19 de 1909.—*Francisco Zunino.*
6126-v.my.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio del ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Maldonado núm. 1120 esquina Arapey núm. 234, con la firma de Herminio Greco y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Herminio Greco.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Herminio Greco.—Enrique Castiglione.* 6127-v-mayo 15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Dominguez Couto, el almacén denominado «Sucursal de la Luz» que teníamos establecido en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Benito Couto y Hno..* 6133-v-mayo 21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fernando Aiscar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart núm 15, esquina Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*José Salvia.* 6125-vmy.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que habíamos constituido para explotar un establecimiento de herrería en la calle Defensa núm. 181. y que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha pasado á don Silvio Bernasconi, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Angel Faverio.—Silvio Bernasconi.*
6130-v-mayo 20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que habiendo terminado nuestro contrato social, hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que bajo la razón de Mauri, Obertillo y Campo giraba en esta plaza, para la explotación de elaboración de productos porcinos y conservas alimenticias. Al mismo tiempo que, en cumplimiento de la ley de la referencia, avisamos á los que se crean con derecho contra la referida firma social, se sirvan pasar á cobrar sus cuentas dentro del término de 30 días de la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamaciones.—Montevideo, 16 de Abril de 1909.—*Mauri, Obertillo y Campo.* 6109-v.11.my.

Sociedad disuelta

Hacemos saber á los efectos de la ley de la materia, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que teníamos en Villa Colón, bajo la firma Raiz y Pagani, quedando este último con todo el activo y pasivo.—Montevideo, Abril 16 de 1909.—*Felipe Pagani.—E. S. Raiz.* 6116-v-mayo 12.

Al comercio

Habiéndome comprometido á hacer cesión de todas las existencias y créditos activos de mi casa de comercio establecida en el Carmen, 6.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido, á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Sanguinetti y C.ª, calle Rincón 189, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Jacinto Durante.* 6113-v-mayo 16.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Etchart, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana núm. 171, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*María Bordes.* 6119-v-mayo 13.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he firmado escritura de compromiso de venta de la «Farmacia Semeria», calle 18 de Julio núm. 728A, de que soy propietario, á favor de don Julio M. Mangino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todo el que se considere acreedor, para que comparezca con el justificativo de su crédito, á la Escribanía de don Alberto J. Martínez, Misiones 213, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Carlos Eduardo Garbarino,* 6117-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Costa y Vicente, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú números 82 á 86 esquina Convención, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el co rador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*Ramón Aguerrebere.* 6.104-v-mayo 9.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que con esta fecha y en contrato que hemos firmado, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el puesto establecido en la calle Domingo Aramburú núm 208, que giraba bajo la razón de Benito Castro y José Lorenzo, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don Benito Castro.—Montevideo, Abril 8 de 1909.—*José Lorenzo.—Benito Castro.* 6101-v-mayo 13.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rufino A Casco y C.ª, establecida con tienda, almacén y despacho de bebidas en la Estación «La Lata», quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rufino A. Casco.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—«La Lata» (Departamento de Soriano), 14 de Abril de 1909.—*Rufino A. Casco.—Teodoro Sánchez.—Pedro Rouco.* 6103-v-mayo 13.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores E. Bonapech y P. Iribarne las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 14, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Faustino Arismendi.* 6097-v.8.my.

Al público y al comercio

Hacemos saber que en mérito de separarse de la sociedad que teníamos establecida en el negocio de panadería denominada «La Comercial», sita en la calle Municipio esquina Santa María, el socio don Ramón Pardiñas, quien vende sus derechos á don Manuel López, lo hacemos saber á fin de que los que tengan algún crédito que cobrar á dicho socio se presenten en el citado establecimiento con los respectivos justificativos para serles abonados. A los efectos prescriptos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Constantino Varela.—Manuel Laureiro.—Ramón Pardiñas.* 6096-v.8.my.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores José Fernández y Cía., la panadería que con el nombre de «Aurora Social» tengo establecida en la calle Reducto 108, de esta ciudad.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*José Ramas.—José Fernández* 6094-v.my.14.

Venta de fábrica de escobas

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometo vender á Ramón Leira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de escobas, plumeros, cepillos, etc., tengo establecida en la calle Florida 91 b.—El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que marca la ley.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*José Insua.* 6.083-v-mayo 12.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 9 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Exposito Cayetano

F

Fébregas Julio
Fernández Domingo
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Gramigna Saavedra Antonio
Granovich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trías Hilario
Trlay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petinón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Simón y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Trlay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIAN

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.° de 1909

V.° B.°—ZAS 6240-pm.-1016 *J.as Olivera.*

Promesa de venta

Al comercio y al público hacemos saber que en esta fecha hemos prometido vender nuestra casa de comercio ubicada en la calle Florida números 173 y 175 á los señores José Feans y Jesús Feans. A los efectos de la ley citamos a nuestros acreedores para que se presenten á deducir sus créditos dentro de 30 días. Pasado que sea dicho plazo los compradores no serán responsables.—Montevideo, Abril 13 de 1909.—*Juan Duguet.—Antonio Gantes.*

6098-v.8.my.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Uruguayana esquina San Carlos, con el nombre de Salaverria y Alvareza ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Salaverria Hnos.—Montevideo, Abril 7 de 1909. —*Juan B. Salaverria.—Saturnino Alvarez.*

6082-v.12.my.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, por haber terminado el plazo del contrato que teníamos constituido para explotar una casa comercial, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la 4.a sección de este Departamento, paraje denominado «Paso de Ataque», ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Floro Olivera, quien continuará únicamente con el referido establecimiento.—Rivera, Febrero 18 de 1909.—*Floro Olivera.—Edmundo Corta.* 6081-v.my.4